

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencia Política

Carrera Profesional de Derecho



**FUNDAMENTOS JURÍDICO-SOCIALES PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO
DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE MANERA OBLIGATORIA
EN EL PERÚ**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título
Profesional de Abogado

Bach. Irma Alicia Caballero Ruiz

Asesor

Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar

Cajamarca – Perú

Enero – 2019

COPYRIGHT © 2019 de
Irma Alicia Caballero Ruiz
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA CARRERA
PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

FUNDAMENTOS JURÍDICO-SOCIALES PARA IMPLEMENTAR
EL PROCESO DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE MANERA
OBLIGATORIA EN EL PERÚ

Presidente: José Luis Coba Uriarte

Secretario: Manuel Sánchez Zorrilla

Asesor: Christian Fernando Tantaleán Odar

A:

Dios, mis maestros, familia y amigos que influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona de bien y preparada para los retos que pone la vida, a todos y cada uno de ellos les dedico cada una de estas páginas de mi tesis

INDICE

CONTRAPORTADA

HOJA DE DERECHOS DE AUTOR

PÁGINA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

DEDICATORIA

CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Problema de Investigación.....	1
1.1.1. Planteamiento del Problema de Investigación.....	1
1.1.2. Formulación del Problema de Investigación	3
1.1.3. Justificación de la Investigación.....	3
1.2. Objetivos de la Investigación.....	4
1.2.1. Objetivo General.....	4
1.2.2. Objetivos Específicos.....	4
1.3. Marco Teórico.....	4
1.3.1. Teorías que Sustentan la Investigación.....	4
1.3.1.1. Teoría de la Educación.....	4
1.3.1.2. Teoría de la Calidad Total.....	6
1.3.1.3. Teorías del Derecho Administrativo.....	7
1.3.2. Bases Teóricas.....	9
1.3.2.1. Antecedentes.....	9
1.3.2.2. La acreditación de Universidades en el Perú.....	13
1.3.2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.....	13
1.3.3. Discusión Teórica.....	14

1.3.4.	Definición de Términos Básicos.....	16
1.3.4.1.	Acreditación.....	16
1.3.4.2.	Educación.....	17
1.3.4.3.	Carrera Profesional.....	18
1.3.4.4.	Derecho.....	18
1.3.4.5.	Competencia.....	19
1.3.4.6.	Fundamento Jurídico Social.....	19
1.4.	Hipótesis de la Investigación.....	20
1.5.	Metodología de la Investigación.....	20
1.5.1.	Aspectos Generales.....	20
1.5.1.1.	Enfoque.....	20
1.5.1.2.	Tipo.....	21
1.5.1.3.	Diseño.....	21
1.5.1.4.	Dimensión Temporal.....	21
1.5.1.5.	Unidad de Análisis, Universo y Muestra.....	21
1.5.1.6.	Métodos.....	22
1.5.1.6.1.	Exégesis Jurídica.....	22
1.5.1.6.2.	Dogmática Jurídica.....	22
1.5.1.7.	Técnicas de Investigación e Instrumentos.....	22
1.5.1.7.1.	Recopilación Documental.....	22
1.5.1.7.2.	Análisis de Contenido.....	23
1.5.1.7.3.	Análisis Comparativo de Sistemas Jurídico Extranjeros.....	23
1.6.	Aspectos de la Investigación.....	24
CAPÍTULO II.....		25

EL PROCESO DE ACREDITACIÓN EN EL PERÚ Y EN EL DERECHO COMPARADO.....	25
2.1. La Acreditación.....	25
2.1.1. Antecedentes.....	25
2.1.2. Definición.....	31
2.2. Inicios de la Acreditación.....	33
2.2.1. La Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina (CAFME).....	33
2.2.2. Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación.....	36
2.3. Acreditación de Estudios Universitarios de Pregrado.....	37
2.4. Acreditación de Estudios Universitarios de Postgrado.....	40
2.5. La Ley Universitaria y la Acreditación.....	42
2.6. El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).....	44
2.7. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).....	47
2.8. En El Derecho Comparado.....	50
2.8.1. Acreditación Universitaria en América Latina y el Caribe.....	50
2.8.1.1. Trinidad y Tobago.....	50
2.8.1.2. República Dominicana.....	51
2.8.1.3. México.....	52
2.8.1.4. Brasil.....	54
2.8.1.5. Colombia.....	56
2.8.1.6. Bolivia.....	58
CAPÍTULO III.....	60
ANÁLISIS DEL NIVEL DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO EN EL PERÚ.....	60
3.1. La Calidad en la Educación Superior Universitaria.....	60

3.1.1.	Alcances del Modelo de Calidad.....	63
3.1.2.	El Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias.....	64
3.1.3.	Principios que orientan el modelo de calidad.....	66
3.2.	La Calidad de la Carrera Profesional de Derecho.....	68
3.2.1.	Estándares de acreditación de Derecho.....	68
3.2.2.	Gestión de la Carrera.....	69
	3.2.2.1 Planificación, Organización, Dirección y Control.....	69
	3.2.2.2. Formación Profesional.....	70
	3.2.2.2.1. Enseñanza-Aprendizaje.....	70
	3.2.2.2.2. Investigación.....	73
	3.2.2.2.3. Extensión Universitaria y Proyección Social.....	74
	3.2.2.2.4. Docentes.....	75
3.3.	El Nivel de Formación de los Abogados.....	79
3.4.	El Nivel Académico de los Docentes.....	81
	3.4.1. La Condición del Docente.....	81
3.5.	Aceptación de la Sociedad de la Carrera de Derecho y los Abogados.....	83
	3.5.1. El Abogado y sus Consecuencias para la Justicia.....	83
CAPÍTULO IV.....		85
FUNDAMENTOS JURÍDICOS-SOCIALES PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE ACREDITACIÓN OBLIGATORIA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO EN EL PERÚ.....		85
4.1.	Fundamentos Jurídicos - Sociales.....	85
4.1.1.	Nivel de Calidad de la Carrera Profesional de Derecho.....	85
4.1.2.	Competencias de los Abogados y Estudiantes de Derecho.....	89
	4.1.2.1. Investigación.....	89

4.1.2.2. Redacción.....	90
4.1.2.3. Entrevista.....	91
4.1.2.4. Defensa.....	92
4.1.2.5. Negociación.....	92
4.1.3. Calidad del Sistema de Administración de Justicia y la Sociedad.....	96
CAPÍTULO V.....	100
PROPUESTA.....	100
CONCLUSIONES.....	104
RECOMENDACIONES.....	105
LISTA DE REFERENCIAS.....	106

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar los fundamentos jurídico-sociales que permitan implementar el proceso de acreditación de la carrera profesional de Derecho en el Perú de manera obligatoria. Para ello, se han establecido los siguientes objetivos específicos: i) Estudiar el proceso de acreditación en el Perú; ii) Analizar el nivel de calidad de la carrera profesional de Derecho en el Perú; iii) Proponer legislativamente la acreditación obligatoria de la carrera profesional de Derecho en el Perú.

Luego de la investigación, se llegó a determinar que los fundamentos jurídico-sociales para implementar el proceso de acreditación de la carrera profesional de Derecho en el Perú de manera obligatoria son los siguientes: i) Se mejorará el nivel de calidad de la carrera profesional de Derecho en el Perú, que permitirá situarlas entre las mejores universidades de Latinoamérica y el Mundo; ii) Se mejorarán las competencias de los abogados y estudiantes de Derecho en el Perú; iii) Se elevará la calidad del Sistema de Administración de Justicia y demás estamentos en los que intervienen los abogados.

Para arribar a la contrastación correspondiente, se utilizó el método de exégesis jurídica y dogmática jurídica, a través de la recopilación documental, análisis de contenido y análisis comparativo.

Palabras Claves:

Fundamentos Jurídicos y Sociales, Acreditación Obligatoria, Derecho

ABSTRACT

This aims research was to determine the legal and social foundations that allow implement the accreditation process of the career of law in Peru compulsory. To do this, we have established the following specific objectives: i) To study the accreditation process in Peru; ii) To analyze the quality of the career of law in Peru; iii) To propose legislatively mandatory accreditation career of law in Peru.

Our hypothesis is that the legal and social foundations to implement the accreditation process of the career of law in Peru compulsorily are: i) the quality of the career of law in Peru will be improved, which allow to place them among the best universities in Latin America and the World; ii) the competence of lawyers and law students in Peru will be improved; iii) Quality Management System of Justice and other estates in which the lawyers involved will be raised. To arrive at the corresponding contrastation, the method of legal and legal dogmatic exegesis be used, through the documentary collection, content analysis and comparative analysis.

Keywords:

Legal and Social Foundations, Mandatory Accreditation, Law.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Problema de Investigación

1.1.1. Planteamiento del Problema de Investigación

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) es el conjunto de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones de nivel básico regular, y de nivel superior universitarias.

El SINEACE (2016), tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

Sin embargo, aun cuando se haya logrado asegurar un nivel básico de calidad, subsiste la necesidad de informar a los distintos actores acerca de la calidad de las ofertas educativas. Es necesario, además, dar cuenta pública de los recursos recibidos, ya sea del Estado, de los estudiantes o de otras fuentes. En este caso, el objetivo principal es la provisión de información confiable acerca del grado en que las instituciones o sus programas cumplen

con lo que ofrecen y satisfacen las expectativas asociadas a un determinado grupo de referencia, sea éste disciplinario, profesional o laboral. Desde esa perspectiva, los sistemas de acreditación evalúan la institución, programa o carrera con relación a sus propios procesos y a un conjunto de estándares, y como consecuencia, dan garantía pública de su calidad, entendida ésta como la capacidad para cumplir tanto con los requerimientos internos (propósitos) como externos (estándares).

Al respecto, Pasara (2004) afirma que:

La carrera profesional de Derecho se ha convertido en el Perú en una muy concurrida, que posiblemente no responda a la demanda que requiere. Asimismo, la exigencia y calidad académica de sus ingresantes y egresados son cuestionables, lo que es posible al verificar el pobre nivel de formación de un gran número de abogados y su impacto en la Administración de Justicia (p. 22).

González (2003) explica que “El problema de la formación profesional en la carrera de Derecho en nuestro país, responde a que los sistemas de enseñanza del derecho obedecen a un plan anacrónico que no responde a los requerimientos de la época” (p. 891).

La calidad de la enseñanza del Derecho encuentra relación con un sistema que involucra a docentes, estudiantes, autoridades, grupos de interés y demás actores, que requieren del cumplimiento de ciertos estándares que a la fecha no son obligatorios, pero que de serlos podrían ayudar con la formación y competencias que debería tener todo abogado, siendo el

proceso de acreditación universitaria un instrumento que podría permitir elevar tal nivel de calidad.

En ese sentido, la investigación busca sustentar una propuesta legislativa que permita que el proceso de acreditación en la carrera profesional de Derecho sea obligatorio y extender, por tanto, dicha obligatoriedad a todas las carreras profesionales de las universidades del Perú.

1.1.2. Formulación del Problema de Investigación

¿Cuáles son los fundamentos jurídico-sociales para implementar el proceso de acreditación de la carrera profesional de Derecho en el Perú de manera obligatoria?

1.1.3. Justificación de la Investigación

El problema planteado se justifica en tanto permitirá superar la duda de si el proceso de acreditación es una obligación social o jurídica, o tal vez de ambas; pues hoy en día algunas carreras profesionales no inician dicho proceso por la falta de certeza en cuanto a las competencias, (falta que acredite esta afirmación) estabilidad y duración de las instituciones que conducen y autorizan tal proceso como son hoy en día el SINEACE y, antes de la promulgación de la Ley Universitaria, el CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), quedando la incertidumbre y posibilidad de que futuros representantes del gobierno, puedan desconocer o modificar los sistemas de calidad que hoy existen.

La necesidad de establecer fundamentos para legislar la obligatoriedad del proceso de acreditación de las carreras universitarias, y con mayor razón la carrera de Derecho,

permitirá beneficiar a quienes se forman para ser abogados, favorecerá a la sociedad que recurre a ellos, y contribuirá con los diversos estamentos en los que la formación de calidad de los abogados es crucial, como sucede con el sistema de Administración de Justicia y demás entes privados y públicos que requieren de un asesor jurídico formado con estándares de calidad, en las diversas dimensiones que el sistema de acreditación exige.

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar los fundamentos jurídico-sociales para implementar el proceso de acreditación de la carrera profesional de Derecho en el Perú de manera obligatoria.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Estudiar el proceso de acreditación en el Perú.
- Analizar el nivel de calidad de la carrera profesional de Derecho en el Perú.
- Proponer legislativamente la acreditación obligatoria de la carrera profesional de Derecho en el Perú.

1.3. Marco Teórico

1.3.1. Teorías que Sustentan la Investigación

1.3.1.1. Teoría De La Educación

La Teoría de la Educación representa un campo de investigación amplio, que se expande metodológica y temáticamente, en diferentes direcciones, en respuesta a la consideración de la educación como un fenómeno complejo y multidimensional.

Prieto (2011) afirma:

La naturaleza práctica de la educación ha orientado el sentido de la Teoría de la Educación, como teoría práctica que traduce una variedad de fuentes de conocimiento en principios y normas de actuación pedagógica. Esta traducción tiene una dimensión técnica, para la que la Teoría de la Educación se vale de las aportaciones de las diferentes ciencias positivas de la educación, y una dimensión axiológica, que determina la calidad pedagógica o formativa de aspiraciones éticas generales en términos de efectos a alcanzar en la estructura de pensamiento, decisión y acción de las personas que se educan (p. 45).

El fenómeno educativo es uno de los factores determinantes del desarrollo individual y social; desentrañar los mecanismos y las leyes por las que se rige dicho fenómeno complejo, supone acceder a niveles explicativos integradores de las distintas dimensiones de la realidad, física, biológica, psicológica y social, de los que todavía nos encontramos muy alejados.

De La Torre (2006) menciona:

La reflexión sobre la educación ha estado ligada a las diferentes concepciones culturales sobre el hombre y sobre cómo éste debería ser mejorado a través de la acción educativa, cambiando en función de las diferentes explicaciones antropológicas y de los distintos parámetros de conocimiento sobre la realidad. La evolución de la teorización pedagógica corre paralela a la construcción del conocimiento, compartiendo enfoques y tendencias con el resto de las Ciencias Sociales (como sucede con el

Derecho) y evolucionando, desde cuestiones dependientes de la filosofía (ontológicas, antropológicas y axiológicas), a cuestiones fácticas y empíricas, dependientes de las Ciencias Naturales (p. 16).

1.3.1.2. Teoría de la Calidad Total

Yarce (2014) afirma que:

La sociedad del conocimiento exige una educación que requiere una redefinición de cara al futuro y que, para ello, debe sufrir grandes reformas que la pongan a tono con lo que la sociedad necesita para poder afrontar con éxito el futuro. En un mundo abierto y competido, con grandes desafíos científicos y tecnológicos, la educación necesita innovación y creatividad para no quedarse rezagada frente a otros sectores de la actividad humana (p. 29).

Una de las formas de afrontar el futuro óptimo del abogado es implantar la Calidad Total de su formación.

En palabras de Zavala (2000):

El ser humano tiene calidad en su concepción, puede y debe ejercer la calidad, esa es su principal función y puede además apreciar la calidad esa es su capacidad y responsabilidad (responder con habilidad). La calidad crea las condiciones necesarias y suficientes para que las cosas sucedan, según la Teoría de la calidad en su definición la calidad es la capacidad de producir un servicio con un sentido definido. Todo producto natural es una extensión

de esa condición y ese producto es totalmente independiente por sí mismo de la acción y actuación del ser humano (p. 7).

La Teoría de la Calidad Total en la educación busca prestar un servicio lo más perfecto posible y entregar un producto con características de excelencia, en este caso un abogado bien formado. El cliente de la educación se satisface si hay calidad total personal en él estudiante o en el graduado que sale a ejercer su profesión.

Pero, en términos de Yarce (2014) “para obtener ese resultado, la condición básica es que el cliente interno principal, el educador, debe procurar igualmente la Calidad Total personal e institucional”.

1.3.1.3 . *Teorías del Derecho Administrativo*

Ruiz (2000) afirma que:

Corresponde al derecho administrativo, dictar las reglas o normas pertinentes a la función administrativa y también fijar la organización de las autoridades administrativas. Es el sistema jurídico de principios, normas, categorías de derecho público que estudia, promueve y regula la actividad de la administración pública, los servicios públicos, la función y potestades de los órganos y personas que la ejercen, en las relaciones, con los administrados, interadministrativas e interorganicas y el derecho administrativo, así como las garantías internas y las de una alta jurisdicción que asegure la justicia administrativa (p.46).

La administración ejerce sus poderes, previa atribución legal, puesto que es la ley la que, en la mayoría de veces, debe conceder la actuación administrativa.

Tiene que ver con la forma en la cual se ha concebido el sometimiento del estado y de los ciudadanos al entero ordenamiento jurídico, por las tradiciones jurídicas del derecho administrativo. Como se mencionó, el principio de juricidad, puede ser entendido como la exigencia básica de todo Estado de Derecho, en el cual la actuación de las entidades públicas y en general de todo ciudadano se basa en un sometimiento pleno al ordenamiento jurídico en su totalidad. Pero, existe la polémica respecto a cómo se realiza dicho sometimiento de la administración pública a la ley y al derecho. Para comprender todo ello, han surgido las teorías de la vinculación positiva y negativa de la administración al derecho.

La Teoría de la vinculación positiva al derecho, donde el autor García (2001) ha señalado:

El principio de legalidad de la administración que atribuye potestades a la administración, precisamente. La legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, habilita a la administración para su actuación confiriéndola al efecto poderes jurídicos. Se presenta, así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la ley por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la administración no puede actuar simplemente (p. 403).

Por lo que, para esta teoría la realización de cualquier actuación por parte de la administración requiere previamente de una ley habilitante a tales efectos, toda vez que la administración se da la ejecución de la ley.

Huarpaya (2006) menciona:

La teoría de la vinculación negativa al derecho, siendo así, esta vinculación, al igual que la de los ciudadanos, meramente negativa: el Rey y su administración no son, pues, un poder “ejecutivo”; su actividad no tiene por objeto ejecutar la ley, sino servir al interés general, bien que respetando las leyes, las cuales no son un presupuesto necesario, sino sólo un límite externo a su actividad (p. 122).

1.3.2. Bases Teóricas

1.3.2.1. Antecedentes

Se ha contrastado la existencia de, revistas científicas y libros acerca del tema recurriendo a bibliotecas locales, nacionales e internacionales, de manera directa y virtual. Entre las bibliotecas consultadas tenemos la biblioteca de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional de Cajamarca, la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, la Universidad Privada del Norte, entre otras, reiterando además la exhaustiva búsqueda virtual en diferentes revistas y bibliotecas de Derecho y Educación, así como en numerosas páginas web de contenido análogo a nuestra investigación.

En la Región Cajamarca y a nivel nacional no se encuentran aún algún trabajo que versa sobre el proceso de acreditación.

De la exploración en Internet se han encontrado cerca de 24 000 referencias sobre la proposición “proceso de acreditación universitaria”; alrededor de 3 200 se relacionan con información sobre el “proceso de acreditación de la carrera de Derecho”, y sin resultados que se centre con la “obligatoriedad del proceso de acreditación de la carrera de Derecho” entre tesis, artículos y ensayos.

Resaltan algunos tratados que si bien no son del área de Derecho son afines a nuestra investigación en tanto se centran en un estudio relacionado con la obligatoriedad del proceso de acreditación universitaria, presentándonos algunos conceptos importantes que buenamente podrán servir en nuestra investigación.

Dávila y Martínez (2012) en su investigación titulada “Evaluación y Acreditación en Argentina y Uruguay: los sistemas de educación superior y nuevas orientaciones de política en perspectiva comparada”, señalan que:

Comienzan a desarrollarse los procesos de evaluación y acreditación que son reglamentados por la ley 24521 de educación superior (LES) aprobada en 1995. Esta ley reglamenta la creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), organismo descentralizado creado en 1996 que actualmente está a cargo de la evaluación y acreditación universitaria y funciona en la jurisdicción del Ministerio de Educación. La LES establecen las características y funciones de esta entidad. La CONEAU está a cargo de la evaluación de todo el sistema universitario a saber, se encarga de:

- a) La evaluación institucional de todas las universidades estatales provinciales, nacionales y privadas.
- b) La emisión de recomendaciones sobre los proyectos institucionales de nuevas universidades estatales y de las solicitudes de autorización provisoria y definitiva de establecimientos universitarios privados.
- c) La acreditación de las carreras de grado reguladas. La LES exige la acreditación de la CONEAU para los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pueden comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.
- d) La acreditación de los post grados que es obligatoria. Así, las carreras que no obtienen la acreditación no cuentan con reconocimiento oficial y, por lo tanto, los títulos que ofrecen no tienen validez nacional.
- e) Dictaminar sobre el reconocimiento de entidades privadas de evaluación y acreditación universitaria (p.68)

Quintana (2006) en su investigación titulada “Propuesta de modelo de evaluación optimizado para acreditación de titulaciones de ingeniería con base en el análisis y comparación de casos de cuatro países (Colombia, Costa rica, España y Canadá-CEAB)”, llega a las siguientes conclusiones:

- Se encontraron evidencias de la equivalencia entre sistemas de evaluación.
- Se pudo proponer un modelo de evaluación óptimo que propicia la homologación de títulos y el reconocimiento mutuo de titulaciones entre países.
- Se propuso un óptimo modelo evaluativo para la acreditación obligatoria o voluntaria de carreras de Ingeniería, para asegurar, en

un principio, el cumplimiento de requisitos mínimos (obligatorio) y luego avanzar hacia requisitos de excelencia (voluntario)

- Las diferencias en términos y conceptos utilizados en los países dificultan la integración de modelos y la evaluación internacional de titulaciones.

- Es factible integrar un modelo para acreditación de Ingenierías con un modelo genérico ubicando los aspectos específicos o requisitos obligatorios en un addendum.

- Es fundamental mejorar el planteamiento y aplicación de un modelo evaluativo mediante el establecimiento de vínculos claros entre los aspectos por evaluar y la información, datos e indicadores en que se basa el análisis (p. 136)

Finalmente, podemos citar la investigación de Villanueva (2008), titulada “Evaluación y acreditación en América Latina”, en donde señala a manera de discusión que:

La difusión de sistemas de evaluación y acreditación lleva consigo el riesgo de estandarizar su práctica: ante determinados requerimientos de las agencias, las instituciones ya saben qué deben mostrar o responder, con lo cual se podría perder la brecha para el mejoramiento institucional que abren los procesos de evaluación o autoevaluación y la veracidad del dictamen del organismo acreditador sobre si la institución cumple o no cumple con parámetros que aseguren su calidad. Si la legitimidad puede ser débil en los casos en que la acreditación es voluntaria; la acreditación obligatoria genera el riesgo de la burocratización y estandarización (p. 138).

1.3.2.2. La acreditación de Universidades en el Perú

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (**SINEACE**), es la institución encargada de este proceso, realizándolo con rigurosidad técnica, objetividad y transparencia.

SINEACE también está a cargo de la elaboración y validación de la metodología aplicada para alcanzar este reconocimiento, a fin de garantizar que sea aplicable a la realidad nacional. Hasta el presente año da conocer que en Lima hay 49 carreras universitarias acreditadas, es decir, que han demostrado que imparten una buena formación académica. Hay otros 286 programas de estudios superiores que están en el proceso de acreditación: 267 en la fase de autoevaluación y 19 en la fase de evaluación externa.

Salvo para las carreras de Salud, Educación y Derecho, la acreditación es voluntaria. El Sineace, organismo del Ministerio de Educación, evalúa varios aspectos en los programas de estudios: Gestión estratégica, formación de docentes, responsabilidad social, investigación, equipamiento, infraestructura, seguimiento de sus egresados, etc.

1.3.2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación del Perú, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Este es el nombre que la ley propone para una entidad que supervisará la calidad de la

educación, fiscalizará el uso de los recursos de las universidades y será la encargada de autorizar o denegar la creación de nuevas universidades en el país. Tiene como finalidad el licenciamiento, supervisión de la calidad, fiscalización del servicio educativo superior universitario. Tiene como sede la ciudad de Lima.

Ha otorgado, hasta el momento, la licencia de funcionamiento institucional a 42 universidades peruanas y una escuela de posgrado, de un total de 145; después de verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC). Existiendo 54 casas de estudio que tienen observaciones por levantar, los funcionarios de SUNEDU mencionan que hasta mayo del 2019 deben culminar con el proceso de evaluación de los expedientes para otorgar el licenciamiento a las universidades, en consecuencia continuaran operando las universidades que cumplan con las condiciones básicas y aquellas que no logren tendrán una respuesta por SUNEDU que tiene que ver con la denegatoria del licenciamiento.

Cabe indicar que la Sunedu otorga el licenciamiento a las universidades que cuentan con las condiciones básicas de calidad para prestar el servicio universitario; mientras que el Sineace otorga la acreditación a las carreras y universidades que cumplen con los estándares especializados de calidad.

1.3.3. Discusión Teórica

La Ley N° 24521 de Educación Superior en Argentina exige la acreditación de la CONEAU para los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pueden comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la

salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, siendo además la acreditación de los posgrados que es obligatoria.

A respecto, podemos apreciar que el modelo citado podría adecuarse al peruano, en tanto la carrera de Derecho es una profesión que compromete el interés público y su ejercicio podría poner en riesgo de modo directo los derechos de las personas. Lo mismo podría suceder con la obligatoriedad de los posgrados en línea jurídica, pudiendo ser una decisión importante para la calidad de educación superior, el hecho de que las carreras que no obtienen la acreditación no podrían contar con reconocimiento oficial y, por lo tanto, los títulos que se ofrecen no tendrían validez nacional.

Por su parte, la investigación de Coto Quintana sobre la propuesta de modelo de evaluación optimizado para acreditación de titulaciones de ingeniería con base en el análisis y comparación de casos de cuatro países (Colombia, Costa rica, España y Canadá-CEAB), propone de modo muy interesante, entre otras cosas, un óptimo modelo evaluativo para la acreditación obligatoria o voluntaria de carreras de Ingeniería, para asegurar, en un principio, el cumplimiento de requisitos mínimos (obligatorio) y luego avanzar hacia requisitos de excelencia (voluntario).

Conforme a lo indicado, se resalta el interés de implementar un modelo evaluativo óptimo para la acreditación obligatoria que permita asegurar el cumplimiento de requisitos o estándares mínimos, lo que aún desde el punto de vista legislativo, no sucede en nuestro país. Para concluir con la discusión teórica citamos el trabajo de Ernesto Villanueva, sobre evaluación y acreditación en América Latina, en donde resalta que la difusión de sistemas de evaluación y acreditación lleva consigo el riesgo de estandarizar su práctica, con lo cual

se podría perder la brecha para el mejoramiento o autoevaluación y la veracidad del dictamen del organismo acreditador sobre si la institución cumple o no cumple con parámetros que aseguren su calidad.

Al respecto, considero que los sistemas de evaluación y acreditación no lleva riesgo alguno, pues contrario sensu, lo que se busca con el proceso de acreditación es justamente estandarizar la práctica continua y la permanencia de la calidad de la educación superior universitaria. Luego, respecto a la posibilidad de que la legitimidad puede ser débil en los casos en que la acreditación sea voluntaria, consideramos pertinente dicha afirmación, pero cuestionamos el relacionar la estandarización con la acreditación obligatoria, pues lo que se quiere con tal obligatoriedad es mantener estándares mínimos de aprendizaje, argumentación, formación ética y destrezas propias de la defensa, porque tales son las exigencias de la sociedad y la educación.

1.3.4. Definición de Términos Básicos

1.3.4.1. Acreditación

Según el Artículo 11° de la Ley 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”, la Acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa. Se considera la acreditación institucional especializada por área, programas o carreras; y acreditación institucional integral.

Asimismo, según el artículo 14° del reglamento de la Ley 28740, la acreditación es el reconocimiento formal de la calidad demostrada por una institución o programa educativo,

otorgado por el Estado, a través del órgano operador correspondiente, según el informe de evaluación externa emitido por una entidad evaluadora, debidamente autorizada, de acuerdo con las normas vigentes. La acreditación es temporal y su renovación implica necesariamente un nuevo proceso de autoevaluación y evaluación externa.

Según, el SINEACE, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa contribuye, a través de la Acreditación, con el aseguramiento de la calidad educativa en el país. La acreditación no es solo un instrumento para la mejora continua sino también es la fuente del saber de padres de familia y futuros estudiantes para una idónea selección del qué estudiar y dónde hacerlo. Con la primera acreditación, cuya información constituye la línea base para el posterior crecimiento en calidad, se podrá tener el mejor observatorio del cómo las universidades y los programas de estudios crecen en calidad. La Acreditación busca garantizar que las competencias profesionales de los egresados de las instituciones acreditadas sean eficientes y, por ende, reflejen una formación educativa de calidad.

1.3.4.2. Educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de la cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad (Ley General de la Educación, 2003).

1.3.4.3. Carrera Profesional

Es un conjunto de actividades que sigue un estudiante para obtener un título profesional. Comprende el aprendizaje de conocimientos y prácticas culturales, filosóficas, técnicas y científicas, tendientes a la dotación de las habilidades y destrezas necesarias para desenvolverse en un área académica y resolver asuntos específicos a una función social y concreta (SUNEDU, 2016).

1.3.4.4. Derecho

Será entendido como aquella carrera profesional que forma abogados especializados en la creación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Se caracteriza por sus habilidades para ejercer un liderazgo en la conducción de negociaciones que coadyuven a la prevención y/o solución de conflictos, y a hacer propuestas constructivas en el ámbito jurídico y político, así como por su efectiva participación en la construcción de un Estado de Derecho, todo lo cual se aborda desde una dimensión ética. Su conocimiento sólido del Derecho y de la Ciencia Política, así como su capacidad para diseñar estrategias legales alternas y viables desde la perspectiva política, se enmarcan en acciones que denotan una visión multicultural, interdisciplinaria e innovadora sobre los grandes temas jurídicos, políticos y sociales de nuestra época, todo lo cual se articula con una perspectiva ética (Pásara, 2011).

1.3.4.5. Competencia

La Competencia se concibe como el logro de aprendizajes que integra dinámicamente conocimientos científicos y tecnológicos, procesos mentales y motrices, así como actitudes y valores. Se concreta en un desempeño técnico profesional (Goñi & Meseguer, 2010 p.145).

1.3.4.6. Fundamento Jurídico Social

La sujeción a la legalidad, la eficacia en el trabajo jurídico de los diversos actores sociales, son bases fundamentales para el crecimiento sostenido. El desarrollo exige del jurista respuestas claras, atinadas, prontas y precisas con el fin de lograr un ambiente de paz social, imprescindible para la convivencia en sociedad y en consecuencia para su progreso. El desarrollo requiere prestar atención y profundizar en nuevos asuntos y situaciones, además de los clásicos en la formación del jurista. Investigar, entender, estructurar, proponer y dar soluciones jurídicas adecuadas, en general, a las situaciones novedosas y, en particular, a los conflictos que se van presentando, resultan de especial importancia. Por otro lado, aunque es cierto que, en términos generales, las instituciones jurídicas son las mismas a nivel global, no es menos cierto que éstas se deben adaptar a la realidad concreta del país en que se aplican. Por todo lo expuesto, el Derecho tiene un papel protagónico en cualquier sociedad, pues está llamado a dotarla de orden y estabilidad. (Plan Estratégico de la Carrera de Derecho, 2016)

1.4. Hipótesis de la Investigación

Los fundamentos jurídico-sociales para implementar el proceso de acreditación de la carrera profesional de Derecho en el Perú de manera obligatoria conducirían a:

- Elevar la calidad del Sistema de Administración de Justicia y demás estamentos en los que intervienen los abogados.
- Mejorar el nivel de calidad de la carrera profesional de Derecho en el Perú, que permitirá situarlas entre las mejores universidades de Latinoamérica y el Mundo.
- Mejorar las competencias de los abogados y estudiantes de derecho en el Perú.

1.5. Metodología de la Investigación

1.5.1. Aspectos Generales

1.5.1.1. Enfoque

El tipo de enfoque que se dará al presente trabajo es Cualitativo, el mismo que se utiliza para descubrir y refinar preguntas de investigación, ya que su propósito es reconstruir la realidad (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Además, por cuanto, no nos basaremos en métodos de recolección de datos con medición numérica o estadística.

1.5.1.2. Tipo

Nuestro estudio puede ser catalogado como una investigación de tipo Propositiva, debiendo entender por tal, aquel examen que busca cuestionar, en este caso una institución (Lege feneuda) educativa jurídica (proceso de acreditación universitaria), para luego de evaluarla proponer los cambios y mejoras correspondientes (Witker, 1995).

1.5.1.3. Diseño

Nuestro estudio se constituye en una investigación no experimental.

Es No Experimental por cuanto no habrá manipulación alguna de variables, buscando observar el fenómeno tal y como se da en el contexto natural, para después analizarlo detenidamente (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

1.5.1.4. Dimensión Temporal

Es Transeccional o Transversal, por cuanto, se recogerán datos en un momento único, pues el propósito es describir y analizar eventos o fenómenos en un momento dado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

1.5.1.5. Unidad de Análisis, Universo y Muestra

El estudio de la investigación planteada está proyectado en la revisión documental y normativa que abarca al universo del sistema jurídico normativo peruano, relacionado con el proceso de acreditación, por lo que no es posible determinar una muestra.

1.5.1.6. Métodos

1.5.1.6.1. Exégesis Jurídica

En nuestra investigación analizaremos el ordenamiento jurídico vigente relacionado con el proceso de acreditación.

Como manifiesta Vernengo “La exegesis jurídica es vista como una orientación hermenéutica de tipo voluntarista, la cual busca dar efectividad operativa al contenido de una voluntad legislativa” (1977, p.97).

En ese sentido interpretaremos las normas y buscaremos así dar solución al problema suscitado.

1.5.1.6.2. Dogmática Jurídica

Como manifiesta Nino(1974) “La dogmática jurídica hace referencia a la actividad de los juristas, es decir doctrina de autores, jurisprudencia, ciencia del derecho” (p.17).

En ese sentido se analizará la doctrina nacional existente, así como los trabajos de investigación referente al tema objeto de estudio.

1.5.1.7. Técnicas de Investigación e Instrumentos

1.5.1.7.1. Recopilación Documental

Denominada Análisis de Registro Documental, la cual permitirá recopilar el material documental adecuado, acorde con la finalidad de nuestro estudio.

Esta recopilación se efectuará principalmente de fuentes primarias.

“En las tesis jurídicas de tipo formalista dogmática la técnica es esencialmente documental” (Witker, 1995 p.117).

Asimismo, “la investigación documental es aquella cuya información se recoge de documentos, por lo que la técnica esencial es la recopilación documental” (Pineda, 1990 p. 58).

1.5.1.7.2. Análisis de Contenido

Sommer & Sommer explica que “Es una técnica para describir sistemáticamente la forma y el fondo del material escrito o hablado” (2001, p. 18).

A través de esta técnica se obtendrá la información relevante respecto al contenido no solo normativo respecto de los fundamentos jurídico-sociales que permitan implementar el proceso de acreditación universitaria de manera obligatoria en el Perú, sino respecto a la jurisprudencia y doctrina en dicho tema. Como instrumento recurrimos a la Libreta de Anotaciones.

1.5.1.7.3. Análisis comparativo de sistemas jurídicos extranjeros

Este análisis se efectuará teniendo en cuenta aquellos sistemas jurídicos que tienen vinculación con el nuestro. A través de esta Técnica se podrá establecer el tratamiento jurídico que se le da al proceso de acreditación universitaria en otros Estados. Aquí se realiza un análisis y confrontación con los mismos, lo cual permitirá determinar semejanzas

y diferencias que existen respecto a nuestro tema de estudio, lo cual nos permitirá sustentar nuestra propuesta legislativa.

Cabe precisar que entre los instrumentos que se utilizarán para recopilar los datos se encuentra las Fichas de registro y de investigación (textuales, de resumen y de comentario); de igual manera, para los resúmenes se usarán las Fichas de Lectura y hojas guía que permitirán conocer con exactitud el pensamiento del autor consultado.

1.6. Aspectos Éticos de la Investigación

Al tratarse de una investigación de tipo dogmática, esta se llevará a cabo a nivel abstracto, siendo así que no existirá riesgo de afectación alguna a terceras personas.

CAPÍTULO II

EL PROCESO DE ACREDITACIÓN EN EL PERÚ Y EN EL DERECHO COMPARADO

*“Nunca consideres el estudio como una obligación, sino
como una oportunidad para penetrar en el bello y
maravilloso mundo del saber”.*

(Albert Einstein)

2.1. La Acreditación

2.1.1. Antecedentes

Uno de los factores claves para el desarrollo de nuestro país, es la Educación, son diversos personajes (entre ellos políticos y empresarios) los que apuestan por una reforma educativa, en sus tres niveles (inicial, primaria y secundaria), no obstante, ello dada la oferta educativa existente son diversas entidades de institución superior que brindan una carrera universitaria, ya sea en una Universidad Pública o Privada. Es así que, independientemente de la institución por la cual se adopte, lo que busca es instruir un conjunto de conocimientos claves, a fin de que el futuro profesional sea competente y eficaz frente al actual mundo laboral.

Por lo que, si bien en la actualidad es conocido el tema de la acreditación, este es muy poco tratado y son pocas las instituciones de educación superior, que han sido acreditadas en determinadas carreras profesionales, de allí que a fin de conocer las razones jurídicas y sociales para que la acreditación sea de carácter obligatorio en el Perú, se debe conocer los antecedentes del mismo, máxime si en nuestro país existen dos experiencias sobre acreditación.

La primera se refiere a acreditación institucional que es conducida por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) a través del Consejo Nacional para la Acreditación de Universidades (CONAFU) que norma sobre las universidades que tienen menos de cinco años de vigencia y cuentan solo con autorización provisional, y la segunda, sobre acreditación de la carrera de medicina con la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina (CAFME) que ha empezado a aplicarse de manera generalizada desde enero del 2001. Adicionalmente se referirá a los esfuerzos de acreditación dentro del seno de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) que está sentando las bases para la acreditación por carreras y las acciones del sector privado a través del Consorcio de Universidades y en el sector público la Alianza de Universidades.

En ese sentido, Adaniya(2000), indica que:

La estructura de la educación universitaria ha tenido una variación sustancial en los últimos años. Menciona que antes de 1960 había 9 universidades públicas y una sola universidad privada y 43 años después, existieron 42 universidades privadas y 32 públicas. Entre los años 60 y 85 las

universidades públicas fueron creándose progresivamente, hasta casi llegar a implementar una universidad por departamento geográfico del país (p. 58).

Asimismo, según el Resumen Estadístico emitido por la ANR (2002) se asegura que:

Las universidades privadas han tenido dos momentos de crecimiento, primero en forma progresiva entre los años 80 al 95, tratando de asimilar la demanda no cubierta por las universidades nacionales, y luego en la última década se experimentó un brusco incremento. Este fenómeno fue similar al que se observó a inicios de los años 60 en varios países de la región, sin embargo, se menciona que, en el caso de Perú, este rápido crecimiento fue propiciado por el marco legal de la Ley N° 882 que promovía la inversión privada. Esta ley permite que las promotoras particulares constituyan instituciones educativas con fines de lucro, organizándose para el efecto bajo cualquiera de las formas previstas en el derecho común y régimen societario. La medida incluye incentivos tributarios a la reinversión y exoneración del pago de derechos arancelarios a la importación, en una clara intención de aumentar la participación del sector privado en el área de educación. El resultado no pudo ser más inmediato pues en solo cinco años las universidades casi duplicaron su número. Al enfocar la educación como negocio, ha sido lógico que estas universidades dirijan su oferta educativa en aquellas carreras donde exista un margen de beneficio. Las carreras más comunes se encuentran en las áreas de economía, administración y ciencias sociales, (p. 32).

En fin, tenemos que el crecimiento de la población y su demanda por oportunidades de estudio constituyeron un mercado favorable para la creación de universidades privadas, sin embargo estas tendencias fueron seriamente alteradas por la situación política y económica del Perú, lo que nos conllevó a afirmar que mientras el número de estudiantes se mantiene, siguen creándose cada vez más universidades, lo que reduce la capacidad de selección de postulantes especialmente en las universidades privadas.

La ANR (2002) establece que:

En el año 2002 postularon 229,107 jóvenes a las universidades públicas, mientras que 62,149 lo hicieron a las universidades privadas. La preferencia por la universidad pública se explica posiblemente por los costos de los estudios y el prestigio de las universidades públicas más antiguas. Comparando estos datos con los datos de los ingresantes, se determina que aproximadamente uno de cada seis postulantes ingresa a las universidades nacionales, mientras en las universidades privadas ingresa uno de cada 4 postulantes, (p. 45).

En ese mismo sentido Arregui (2004) señala:

Una aproximación para medir grosso modo sería la relación entre el número total de graduados entre 1980 y 1989 y el número total de ingresantes valor que ella calcula en 34%, entre 1975 y 1984 (siendo 6 años el tiempo mínimo requerido en el Perú para obtener un primer grado universitario en la gran mayoría de las carreras). Un nuevo cálculo tomando como referencia los

años 1988 a 1997 como ingreso y 1993 a 2002 como periodo de graduación, arroja un valor de 55 %. Otra manera de evaluar la eficiencia interna, consiste en comparar la relación entre el número anual de egresados y el número total de matriculados en ese mismo año. A diferencia de lo anterior, carece de contenido normativo implícito y sólo sirve para medir las desviaciones con respecto a un promedio (de un sistema, una región u otro ámbito pertinente). Arregui calcula en 5% el porcentaje para el año 1989, este mismo porcentaje medido en el año 2002 arroja un valor de 12 %. Ambos indicadores señalarían una mejora notable en los niveles de graduación en buena parte explicado por la participación de las universidades privada, (p. 77).

En base a lo antes expuesto, se tiene que la oferta educativa universitaria ha sufrido diversas variaciones, conlleva ello a exponer que, si bien la juventud ha ido en aumento la aparición de universidades privadas también, de allí que si el Estado es responsable del financiamiento de la educación superior, sucesivos gobiernos han destacado ese papel y nunca se ha querido cobrar por lo menos parte de los costos a los estudiantes, defendiendo siempre el principio de la gratuidad de la enseñanza. Sin embargo, los presupuestos de las universidades públicas no han guardado relación con las declaraciones de los gobiernos y han sido sumamente bajos, para todo el sistema educativo estatal pero en especial para la educación superior, en donde se aprecia tendencia declinante en la asignación de recursos para el conjunto de las universidades públicas, a pesar de la expansión en matrícula; todo ello y base a la ley de inversión privada, dio origen a la creación de diversas universidades privadas que ofertan una serie de carreras profesionales, si bien ello no es incorrecto, lo que

se tiene que analizar y reflexionar es el nivel de enseñanza que se brinda, ya que solo así, se garantizará un profesional idóneo, competente para asumir los nuevos retos de una sociedad moderna.

Siguiendo con lo antes expuesto, se tiene que el sistema de remuneración en las universidades públicas es uno de los mayores problemas que influyen en la calidad de la educación. El hecho de manejar los sueldos como un solo sistema con categorías y remuneraciones fijas, además de la imposibilidad de recibir más de un sueldo del Estado, impiden que se establezca un sistema que reconozca la diferente calidad y nivel de los docentes. En la práctica los docentes se retiran prematuramente del servicio público, o alternan su labor en universidades privadas. Esta situación favorece a las universidades privadas que no tienen que cubrir los beneficios sociales ni gastar en capacitación de docentes, pero va en desmedro de las públicas que están incapacitadas de controlar la migración de sus docentes de mejor nivel.

Bajo las premisas expuestas, Flaig (2002) señala que:

Desde hace ya varios años la autoevaluación y acreditación han estado en las agendas de las universidades, se ha analizado, por ejemplo, la necesidad de adecuarse a la globalización de la economía, la homologación de títulos con la finalidad de facilitar la circulación, también ha sido motivo de preocupación la baja productividad del sistema universitario cualquiera sea el criterio que se use para medirlo, número de alumnos por profesor, carga de trabajo docente, publicaciones científicas y otros conceptos que han sido discutidos y entendidos por la comunidad universitaria pero es recién en los últimos tres años que los sistemas de acreditación han logrado

implementarse efectivamente y como reacción a los síntomas de graves deficiencias en muchas de las universidades del sistema. Son varios los indicadores que denotaban problemas en la calidad de las universidades:

- El deterioro en los presupuestos de las universidades públicas.
- El descontrolado incremento de universidades privadas.
- La reducción en la presión de selección al ingreso de la universidad.
- La menor dedicación de los docentes en universidades nacionales al tener que compartir su labor en otras instituciones privadas.
- La baja tasa de graduación.
- La poca inversión en rubros como: computación, bibliotecas, editoriales y viajes de estudios (p.135).

Actualmente existen dos sistemas uno destinado a autorizar el funcionamiento permanente de las instituciones de reciente creación y otro específico para acreditar en forma permanente a las facultades de medicina, esto último consideramos que es erróneo, pues la acreditación debe ser obligatoria a todas las carreras profesionales y a todas las universidades públicas y privadas del país.

2.1.2. Definición

Previamente a conocer las entidades involucradas en el proceso de acreditación, se tiene que, según el Diccionario de la Real Academia Española, el termino acreditación es

definido como afamar, dar crédito o reputación; dar seguridad de que alguien o algo es lo que representa o parece; lograr fama o reputación.

Al respecto María José Lemaitre (2006), indica que:

La acreditación es un concepto que tiene distintas acepciones en distintas partes del mundo, para mí (afirma), es una parte del proceso de aseguramiento de la calidad, es el sello de calidad que se da cuando una agencia, un ente evaluador logra determinar que un programa, una carrera, una institución satisfacen ciertos criterios o estándares. Pero eso es como el final de un proceso. Antes de eso hay todo un trabajo de definición de esos estándares, de definición de criterios, de identificación de cuáles son las condiciones que deben satisfacerse. Hay procesos de evaluación, de Autoevaluación, de conocerse, de mirarse críticamente. Hay procesos de evaluación externa, en que alguien viene y valida esos procesos y solo al final una vez que se han dado todas esas etapas se puede hablar de acreditación, cuando realmente se llega a la conclusión de que el programa o la carrera o la institución efectivamente cumplen con eso que se espera de ella (p. 111).

En ese mismo, sentido Rama (2001) manifiesta que:

La acreditación es el fenómeno o el hecho por parte de una instancia administrativa, o una red de instituciones que en función de sus estándares, en función de sus criterios, dan fe del cumplimiento de los niveles de calidad de esa institución, para el caso de educación superior, la acreditación es un

ámbito en el cual se establecen determinados criterios y estándares y esos criterios y estándares cuando han sido cumplidos permiten acreditar a determinadas instituciones. La acreditación es una garantía que un conjunto de instituciones y personas dan a otro (p. 23).

Consideramos que la declaración pública, la garantía pública que se cumple con aquello que una sociedad, un país, una institución ha definido como necesario para una carrera o un programa, es decir es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa.

En la educación superior, la acreditación puede ser de dos tipos; la acreditación institucional especializada, por áreas, carreras o programas y la acreditación institucional integral de conformidad con lo dispuesto en el inciso c del artículo 11° de la Ley N° 28740.

2.2. Inicios de la Acreditación

2.2.1. La comisión para la acreditación de facultades o escuelas de medicina (CAFME)

Como hemos indicando previamente la acreditación se inició en las facultades de medicina, es así que Kells (1997) expone que:

Desde el año 1968 existió la preocupación por la acreditación entre las Facultades de Medicina, mucho después en el año 1999, y con la presión del crecimiento desmesurado de facultades de medicina, se formó un grupo de

trabajo bajo el auspicio del Ministerio de Salud, donde se logró la participación del Colegio Médico, la Universidad Mayor de San Marcos, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, la Academia Nacional de Medicina y la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, quienes diseñaron un proyecto de ley el mismo que fue posteriormente sancionado por el Congreso de la Republica con la Ley N° 27154. La única salvedad observada por el Congreso al momento de emitir la ley fue la exclusión de la Asociación de Facultades de Medicina (ASPEFAM) por considerar su condición de parte interesada (p. 143).

Esta entidad quedó constituida como una entidad autónoma multi- institucional, presidida por un delegado del Ministerio de Salud y conformada por un representante del Ministerio de Educación, uno de la Asamblea de Rectores, un representante del CONAFU y un representante del Colegio Médico.

En este sistema la acreditación se logra básicamente con un conjunto de actividades que incluyen la auto evaluación y la verificación periódica, otorgadas por la entidad competente y de reconocimiento oficial. Como principios elementales de los procesos de acreditación se reconocen la participación activa de todos los sectores involucrados, el compromiso y la intención con la transformación, la transparencia en todas sus fases y la responsabilidad para asumir los resultados.

Kells además resumen el procedimiento de acreditación de facultades de medicina, las mismas que son clasificadas en tres grupos; Las Facultades de las cuales han egresado

promociones, las Facultades de las que, al momento de la aplicación de la Ley, no habían egresado promociones, Aquellas facultades que están aún operando con autorizaciones provisionales expedidas por el CONAFU. Para las facultades del primer grupo se aplican los estándares mínimos y en caso de ser superados se le otorga la acreditación, la misma que debe ser renovada al cabo de 5 años. En caso se observen no conformidades, la institución dispone de un año para levantarlas adecuadamente. Para las facultades del segundo grupo, se aplican los estándares mínimos de acuerdo a su nivel de desarrollo, y el proceso se repite anualmente hasta que egresen alumnos, en cuyo caso puede ser acreditada. De presentarse no conformidades la facultad dispone de tres meses para levantarlas.

En el último caso de aquellas facultades en universidades operando con autorización provisional del CONAFU, es esta institución que verificará permanentemente el funcionamiento de la facultad para verificar el cumplimiento de los estándares fijados por el CAFME. Si como resultado de la verificación el CONAFU determina que la facultad no cumple con los estándares, se le extiende un plazo de 180 días para adecuarse a estos. Si vencido el plazo no se verifica el cumplimiento se sanciona a la facultad (1997).

En los tres casos antes expuestos, se tiene que, de no cumplirse el levantamiento de las no conformidades en el plazo adicional establecido, se sanciona a la facultad. La sanción más severa es solicitar a la Asamblea Nacional de Rectores, la suspensión de la inscripción de nuevos alumnos hasta que cumpla con los referidos estándares o la supresión de facultad si

esto no ocurre. Sin embargo, en la práctica, la ANR no tiene competencia legal para realizar este cometido y se entiende que en el futuro esta debería ser tarea del mismo CAFME.

2.2.2. Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación

A inicios del 2002, la ANR ha constituido a La Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación, la que se encargará de informar sobre todo lo relacionado al proceso de mejoramiento continuo de la calidad en las Universidades a través de la autoevaluación, evaluación y acreditación.

Knoll (2001) expone:

Esta comisión está integrada por cinco rectores de las universidades y apoyados por una comisión ampliada con ocho rectores adicionales. Se ha reunido hasta el momento en cinco oportunidades y ha conformado comisiones que se encargaran de revisar y hacer las propuestas de estándares mínimos de acreditación y evaluación de las universidades peruanas. Así mismo se ha conformado otra comisión técnica que remitirá una propuesta de acreditación para los Programas de Postgrado a los rectores de las universidades que cuenten con Escuelas de Postgrado autorizadas por la ANR, a fin de que, por intermedio de estas unidades académicas, envíen sus sugerencias para perfeccionar el documento (p. 82).

La Comisión Técnica de Acreditación de la ANR ha revisado en varias reuniones los estándares mínimos de acreditación de facultades como ingenierías, educación, derecho. Con estos encuentros y sobre la base de que cualquier cambio es más eficaz cuando los

propios actores se ven involucrados y comprometidos desde la planificación. La ANR desea que las universidades comprendan la importancia de evaluarse adecuadamente y es así que ha solicitado a todas las universidades la implementación de una oficina de auto evaluación y acreditación las que serán apoyadas por una oficina de la ANR para desarrollar un ciclo de conferencias y seminarios sobre auto evaluación que abarque las áreas de Ingenierías, Ciencias Puras, Ciencias de la Salud y Humanidades.

2.3. Acreditación de Estudios Universitarios de Pregrado

La Asamblea Nacional de Rectores (ANR) constituyó el 1 de febrero de 2002 la Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación Universitaria (CNRAU). Además de revisar y de hacer propuestas de estándares de acreditación y de evaluación de las universidades, la Comisión se propone difundir la necesidad de la evaluación, y facilitar y promover que se instalen mecanismos permanentes de autoevaluación. Para ello, la CNRAU apoya las actividades de las universidades dirigidas a mejorar la calidad de la educación que imparten, propicia y promueve talleres de motivación para incorporar la cultura de la autoevaluación. La Comisión cuenta con el apoyo de la Dirección General de Investigación y Acreditación Universitaria, que, por otra parte, se encarga de mantener la información relacionada con el proceso de mejoramiento de la calidad en las universidades.

La CNRAU está compuesta por un Comité Central integrado por cinco rectores, y por un Comité Ampliado de ocho rectores, y se apoya en una Comisión Técnica de la ANR, constituida por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, la Dirección General de Investigación y Acreditación Universitaria, la Oficina de Asesoría Académica y la Secretaría General.

Al respecto Moura, indica: En el 2002 la CNRAU llevó a cabo una serie de reuniones en las que se acordó, entre otras cosas: contratar a un experto para desarrollar la filosofía y los conceptos básicos de la acreditación; incorporar a especialistas por áreas profesionales para la elaboración de un plan de trabajo; informar a los colegios profesionales sobre la creación y el funcionamiento de la CNRAU y solicitarles sus sugerencias; difundir los avances en la página web de la ANR; proponer a las universidades el establecimiento de una Oficina de Evaluación y Acreditación, con representantes de las diversas facultades; remitir el documento Propuesta de Acreditación-Programas de Postgrado a las escuelas de postgrado de las universidades, a fin de que éstas envíen sus iniciativas para perfeccionar el documento; organizar un foro de escuelas de postgrado para discutir la propuesta de acreditación; organizar un ciclo de conferencias y de seminarios sobre autoevaluación en las áreas de ingeniería, humanidades y ciencias sociales, ciencias puras y ciencias de la salud, con la participación de la CAFME.

Ocampo (2001), experto mexicano en acreditación en áreas de ingeniería afirma:

Impulsar un seminario sobre evaluación y acreditación en educación, con el propósito de analizar el proyecto de ley destinado a institucionalizar la acreditación de las facultades de educación; solicitar que la autorización para el funcionamiento de nuevas escuelas de postgrado se otorgue tras la aprobación de los estándares mínimos de acreditación; hacer seguimiento de los procesos de autoevaluación y acreditación de las universidades; constituir grupos de trabajo para elaborar estándares por áreas afines; y

poner a punto programas regionales de capacitación para evaluadores (p. 68).

Por lo que, fruto de estos esfuerzos fue la creación, en el propio 2003, de oficinas de evaluación y acreditación en 28 universidades públicas y 29 privadas. Es así, que un paso importante en el proceso de introducción de la acreditación ha sido la creación por la ANR del Consejo Nacional de Acreditación Universitaria. El 28 de octubre del 2003 la ANR, después de comprobar el interés que existe de preparar a las universidades para que a mediano plazo puedan solicitar la acreditación correspondiente y de dar a conocer los avances producidos, aprobó la propuesta de creación del Consejo Nacional de Acreditación Universitaria, y acordó elevar al Congreso de la República, para su ratificación, un proyecto de ley en este sentido. Mientras tanto, la ANR, por resolución de enero de 2004, creó el Consejo como organismo autónomo, técnico, administrativo y con recursos propios, encargado de elaborar las normas para llevar a cabo los procesos de acreditación de la educación universitaria, así como la administración, la supervisión y la evaluación permanentes de las universidades.

Un aspecto materia de crítica y reflexión es que, en cuanto al Programa de Formación de Evaluadores, los avances de la ANR han sido menores. Para su elaboración se ha contado con el apoyo de organismos de acreditación de países cercanos la CNA de Colombia y el CONEAU de Argentina.

Las principales universidades del país han constituido durante los últimos dos o tres años oficinas centrales de control de calidad o de acreditación. Por lo general, el trabajo de

dichas oficinas está centrado en difundir dentro de su universidad información sobre las necesidades de la calidad educativa y de la acreditación, tratando de sensibilizar a sus docentes, organizando seminarios y publicando documentos (por ejemplo, la oficina respectiva de la Universidad Nacional de Ingeniería ha publicado seis volúmenes que reúnen libros y artículos sobre calidad y acreditación).

2.4. Acreditación de Estudios Universitarios de Postgrado

En cuanto a los esfuerzos que vienen haciendo diversas redes institucionales, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) se propuso también contribuir a la difusión de la cultura de la calidad educativa, sobre todo con respecto a los estudios de postgrado, pues como es sabido la oferta de este tipo de estudios ha incrementado mucho en los últimos años, adolecen de una serie de deficiencias.

Según manifiesta Piscoya (2002);

Se presentan los siguientes factores principales; de adecuación entre la oferta formativa y las necesidades del desarrollo, falta de programas de investigación que sirvan de sustento a los programas de postgrado, escasa producción científica, bajas tasas de graduación en relación con el número de egresados, y carencia de un organismo que ofrezca información confiable y que asegure la calidad de los estudios de postgrado (p. 44).

Para contribuir a mejorar esta situación, el CONCYTEC, en su calidad de órgano promotor y coordinador del desarrollo científico y tecnológico, cuenta con diversos programas de

apoyo (becas para estudios de postgrado, ayudas a la investigación, proyectos especiales, etc.), y gestiona y orienta fondos de ayuda a la investigación y a la formación de postgrado de acuerdo con las necesidades del país y con al progreso científico-tecnológico.

Con el fin de desempeñar de manera apropiada esta misión, el CONCYTEC necesita, entre otras cosas, desarrollar una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la formación y de la investigación en función de las necesidades del país y de los estándares internacionales. Siendo la enseñanza de postgrado la vía usual para la formación de investigadores y el entorno en el que se desarrolla buena parte de la investigación, es lógico que el CONCYTEC promueva el mejoramiento de la calidad de las instituciones y de los programas que imparten formación de postgrado.

En ese mismo orden de ideas, se establece que; después de hacer un diagnóstico de la situación y de la calidad de los estudios de postgrado en áreas consideradas como prioritarias para el desarrollo nacional en el actual contexto de globalización, el CONCYTEC ha creado recientemente el Programa de Promoción y Evaluación de la Calidad de los Estudios de Postgrado (PECEP). Este Programa se propone proveer de criterios, de instrumentos operativos y de información precisa al CONCYTEC, y, en general, a los organismos que apoyan la investigación y la formación de alto nivel, para la toma de decisiones con respecto a sus políticas, a las estrategias y a las acciones de apoyo a grupos de investigación y de formación de postgrado. A partir de este objetivo general, el PECEP llevará a cabo una política participativa y una estrategia de mejoramiento de la

calidad de los estudios de postgrado, orientadas a promover la cultura de la calidad y a llevarla a la práctica a través de mecanismos concretos de autoevaluación (Kells, 1997, p. 83).

2.5. La Ley Universitaria y la Acreditación

En el Perú la educación superior, sea pública o privada, comprende la superior no universitaria y la universitaria. La primera se rige por la Ley General de Educación (LGE), y es impartida por los institutos superiores tecnológicos, por los institutos superiores pedagógicos, por las escuelas nacionales de artes, y por otros centros de formación superior. La segunda se rige por una ley específica, la N° 23733, que fue promulgada en diciembre de 1983, y que es conocida como ley universitaria. Después de esa fecha se aprobaron algunas normas que modificaron aspectos concretos de la ley universitaria. Es importante anotar que, por disposición de la Constitución, cada universidad es autónoma. La Asamblea Nacional de Rectores (ANR), que las comprende a todas, es una instancia de coordinación interuniversitaria. Existe, además, el Consejo Nacional para la Autorización del Funcionamiento de Universidades (CONAFU), cuyas atribuciones sólo se refieren a la licencia inicial de funcionamiento de universidades nuevas y a su seguimiento durante los primeros cinco años.

La crítica que se realiza a la ley universitaria N° 23733, es que no dice nada sobre acreditación ni sobre evaluación; lo único que establece en su artículo 25 es que las universidades están obligadas a mantener sistemas de evaluación internos para garantizar la calidad de sus graduados y de sus profesionales. La ausencia de normativas precisas ha hecho que la calidad de la oferta de educación superior quede librada a la voluntad y al

buen criterio de las propias universidades. Esta situación ha sido corregida por la nueva LGE, la N° 28044, que fue promulgada en julio de 2003.

En cuanto al tema antes indicado Abeledo (2003), afirma con respecto al mejoramiento de la calidad educativa y a la introducción de la acreditación que:

La LGE introduce como principios de la educación peruana la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente (art. 8.º inc. d); crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (art. 14.º) con los organismos que lo componen el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa, para educación básica, y con un organismo que será creado y normado por ley específica, para educación superior (art. 15º); y establece como funciones de estos organismos las siguientes (art. 16.º):

- a) Promover una cultura de la calidad entre los docentes y las instituciones educativas.
- b) Evaluar, en los ámbitos nacional y regional, la calidad del aprendizaje y de los procesos pedagógicos y de gestión.
- c) Acreditar, periódicamente, la calidad de las instituciones educativas públicas y privadas.
- d) Certificar y recertificar las competencias profesionales.
- e) Difundir los resultados de las acciones evaluadoras y acreditadoras de las instituciones educativas, haciendo uso de los medios de comunicación.

- f) Desarrollar programas orientados a formar profesionales especializados en evaluar logros y procesos educativos.
- g) Compatibilizar los certificados, los grados, los diplomas y los títulos educativos nacionales, y establecer su correspondencia con certificaciones similares expedidas en el extranjero.
- h) Elaborar, con participación de las instancias descentralizadas, los indicadores de medición de la calidad que contribuyan a orientar la toma de decisiones (p. 128).

Desde la promulgación de la LGE, tanto el Ministerio de Educación como la ANR, algunos colectivos de educadores y los propios congresistas, han elaborado propuestas de reglamentación referidas unas a la totalidad de la ley, y otras a los artículos específicos relativos a la evaluación y a la acreditación.

2.6. El Sistema Nacional De Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

Al que se refiere el artículo 14° de la Ley General de Educación, se propone que sea un sistema único, porque articula los procesos para el mejoramiento de la calidad en todo el territorio nacional; flexible, porque diseña su política respetando las particularidades de las instituciones educativas o de las personas que se encuentran dentro del ámbito de su competencia; e integral, porque abarca los diferentes factores que inciden en la calidad de la educación. Sus organismos operadores serán el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa (IPEACE) para la educación básica y la técnico-productiva, y un organismo creado y normado por ley específica para la superior.

Este sistema de acreditación tiene en cuenta los siguientes objetivos:

- a. Asegurar la calidad educativa en el país.
- b. Ser un instrumento para padres de familia y futuros estudiantes que permita realizar idónea selección del qué estudiar y dónde hacerlo.
- c. Recoger información sobre el crecimiento de la calidad educativa, a fin de llevar un registro de cómo las instituciones educativas y programas de estudios mejoran en calidad.
- d. Garantizar que las competencias profesionales de los egresados de las instituciones acreditadas sean eficientes y, por ende, reflejen una formación educativa de calidad.

El proceso de acreditación es transparente, puede ser revisada antes, durante y después de la obtención de la acreditación. Es importante señalar que la acreditación es temporal y su renovación implica necesariamente un nuevo proceso de autoevaluación y evaluación externa.

La acreditación se brinda en los tres niveles:

- Educación básica y técnico productiva
- Institutos y escuelas de educación superior
- Educación superior universitaria

En relación con la reglamentación de lo relativo a la acreditación de la educación superior, también hay varios proyectos en la Comisión de Educación del Congreso de la República. Uno de ellos, que cuenta con un cierto consenso en la comunidad educativa, entiende el Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la educación Superior (CONEACES) como un organismo autónomo dotado de un régimen legal y administrativo que garantiza su independencia. Es una persona jurídica de derecho público que opera de manera desconcentrada e intersectorial, y que está adscrito al Sector Educación. Entre sus objetivos señala: contribuir al diseño de las políticas de evaluación, acreditación y certificación de la calidad de la enseñanza superior; garantizar la calidad de las instituciones de educación superior y fomentar en ellas procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión, articulando la educación con las necesidades de la sociedad y la responsabilidad de ésta en su función educadora; propiciar que los procesos de creación de las instituciones de educación superior respondan a las necesidades de la sociedad; garantizar que la prestación de servicios profesionales se ofrezca al nivel o por encima de los estándares mínimos de calidad previamente establecidos; promover la integración de la educación superior identificando las diferencias y las complementariedades de las instituciones de educación superior universitarias y no universitarias; y contribuir al diseño de las políticas de desarrollo nacional proporcionando la información obtenida durante el ejercicio de sus funciones.

En el 2006 se dictó la Ley N° 28740 denominada Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, para posteriormente en el año 2008 dictarse el Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias y Estándares para la Carrera de Educación; en tanto que en el 09 de julio del año 2014 se

dictó la nueva Ley Universitaria N° 30220, y cuya referencia a la acreditación se realiza en el artículo 30° estableciendo que el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa. El crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación, de acuerdo a la normativa aplicable. La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad.

2.7. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

A través de la publicación de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se hace oficial la creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, cuya constitucionalidad fue ratificada por el Tribunal Constitucional el 26 de enero de 2016.

Este organismo público nace para proteger el derecho de los jóvenes a recibir una educación universitaria de calidad y, de esta manera, mejorar sus competencias profesionales.

Con más de un año de funciones, la **SUNEDU** se convirtió –desde el 5 de enero de 2015– en la responsable del licenciamiento para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Siendo un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, se encarga también de verificar el cumplimiento de la Condiciones Básicas de

Calidad y fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados a través del marco legal son destinados hacia fines educativos y el mejoramiento de la calidad.

La SUNEDU asume la función de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos, bajo la consigna de brindar seguridad jurídica de la información que se encuentra registrada y garantizar su autenticidad.

Con un Consejo Directivo elegido por concurso público el 22 de mayo de 2015, la SUNEDU cumple con proyectos de gran envergadura y trascendencia para la educación universitaria, siempre bajo la consigna de llevar la calidad educativa superior a lo más alto. Aprobar o denegar la solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la Ley Universitaria y la normativa aplicable.

Principales funciones:

- a.** Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.
- b.** Emitir opinión respecto al cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, con excepción de aquellas creadas por ley.
- c.** Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo considerando la normativa establecida respecto a la materia.
- d.** Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducente a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

- e.** Supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley.
- f.** Fiscalizar si los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con los organismos competentes, con el objetivo de mejorar la calidad.
- g.** Proponer al Ministerio de Educación, las políticas y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia.
- h.** Administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- i.** Supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente.
- j.** Aprobar sus documentos de gestión.
- k.** Exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.
- l.** Establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.
- ll.** Publicar un informe anual sobre el uso de los beneficios otorgados por la legislación vigente a las universidades.
- m.** Publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país, el mismo que incluye ranking universitario, respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores.
- n.** Organizar y administrar estadística de la oferta educativa del nivel superior universitario bajo su competencia y hacerla pública.
- ñ.** Otras funciones que señalen la ley.

Funciones adicionales:

Dirigir el proceso de emisión de carnés universitarios de las universidades del país y expedir carnés universitarios.

Administrar el Registro de Trabajo de Investigación y Proyectos.

2.8. En el Derecho Comparado

2.8.1. Acreditación universitaria en América latina y El Caribe

2.8.1.1 Trinidad y Tobago

Una de las características de los países del Caribe es que una parte de ellos es de habla inglesa, con una importante influencia cultural de la Comunidad Británica de Naciones y otros, de habla hispana, tienen con fuertes lazos y similitudes culturales con América Latina. En El Caribe se encuentran también Haití y otros países francófonos, y Puerto Rico, que, aunque de origen hispano, su sistema educativo está influido por el sistema de los Estados Unidos de Norteamérica.

Conforme bien indica Thorne (2001):

En 1979 se crea en Trinidad y Tobago el Committee on the Recognition of Degrees (CORD), a cargo del reconocimiento de títulos extranjeros y de dar asesoría al gobierno sobre acreditación. Actualmente CORD no se limita sólo al reconocimiento de títulos extranjeros, sino que también se preocupa de la calidad de la educación postsecundaria que se ofrece en el país. En la actualidad está en estudio una nueva legislación sobre Colegios

Comunitarios (Community Colleges) que conlleva la creación de un mecanismo de acreditación autónomo, al que estarán afectas tanto las instituciones públicas como las privadas (p. 144).

Es decir, cuando aún no se dispone de un sistema de acreditación adecuado, existe un amplio consenso en que una vez establecido, influirá de manera significativa en los sistemas de educación superior de Trinidad y Tobago y de la región de CARICOM, sólo si tiene un alcance más amplio, y cuyos objetivos sean la garantía de calidad, el mejor desarrollo de la educación superior y una mayor responsabilidad en relación con la oferta de educación.

2.8.1.2 República Dominicana

La característica más sobresaliente del Sistema de Educación Superior Dominicano, durante la segunda mitad de este siglo, ha sido su extraordinaria expansión cuantitativa, fenómeno llamativo por su magnitud y por la extraordinaria participación que ha tenido el sector privado en su configuración, durante los últimos treinta años.

Al respecto, Brunner (1990) indica:

La legislación de 1966 y 1967 y determina que el respeto al orden público es la única condición para la fundación de instituciones privadas de educación superior, lo que explica en alguna forma la extraordinaria expansión del sector privado educativo en el país. La matrícula del sector público creció más aceleradamente que la del privado en una primera etapa, hasta la mitad de los ochenta. La masificación poblacional de la universidad estatal originó

el descenso cualitativo de muchos de sus programas o niveles, creándose una mala imagen institucional lo que, sumado a otros factores, contribuyó a la fundación de instituciones privadas. El sector privado de educación superior se desarrolló en la República Dominicana bajo intereses y presiones diferentes, polarizándose en dos grandes grupos de instituciones (p. 80).

Es así, que a principios de los ochenta varios sucesos presionaron para que la universidad dominicana examinara sus actividades y resultados. Entre éstos es importante destacar la competencia entre ellas, la necesidad de diferenciarse y, en particular, hacer que el sistema de educación superior lograra mejores niveles cualitativos, lo que llevó en 1981 a un grupo de rectores a crear la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU), esta asociación tiene como principales objetivos el de coordinar esfuerzos para el mejoramiento permanente de la Educación Superior en el país. Una de sus iniciativas más importantes fue la creación de la Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación (ADAA). Su propósito principal es la promoción de la conservación y mejoramiento de la calidad de la educación superior en la República Dominicana, promoviendo el autoestudio y acreditación en sus instituciones miembros.

2.8.1.3 México

Respecto a este país, goza de cierta particularidad, pues conforme bien indica Cox (1990): No existe en México ningún sistema de acreditación propiamente tal, ya que no se cuenta con una instancia que certifique periódica y sistemáticamente que una institución de educación superior desempeña sus funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura,

en condiciones de calidad deseables, previamente establecidas y aprobadas por las universidades. Lo anterior refleja que hasta ahora la educación superior, antes que pensar en la constitución de un sistema de acreditación de la excelencia, ha debido atender de preferencia la demanda creciente de la población juvenil por educación postsecundaria, (p. 48).

Ello refleja que, en las dos últimas décadas se ha podido apreciar la transformación del sistema universitario mexicano, que ha pasado de ser uno altamente centralizado, que giraba alrededor de la gran Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a otro que procura diversificar el número y tipo de instituciones de educación superior, prestando especial atención a la creación de institutos tecnológicos.

Así, el problema actual de la educación superior mexicana es el de pasar de una etapa de crecimiento cuantitativo de la matrícula estudiantil, que se puede considerar consolidada, a otra de incremento en la calidad de los servicios educativos que ofrece.

Asimismo, Cox (1990) expone que:

En 1989 se creó la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), con el fin de concebir y articular la evaluación de dicha educación en todo el país; dar continuidad y permanencia al proceso de evaluación, y proponer criterios y estándares de calidad para las funciones y tareas de la educación superior, además de atender las cinco líneas de evaluación señaladas en el Programa para la Modernización Educativa. En mayo de 1990 la CONAEVA produjo el primer documento

con recomendaciones en relación a los procesos de evaluación que se adoptarían.

Luego de ser analizado en junio del mismo año por la ANUIES, se acordó iniciar el proceso de evaluación a partir de una primera etapa de evaluaciones internas que deberían llevar a cabo las universidades de acuerdo con un cuestionario preparado por CONAEVA, para luego, en una segunda etapa, recibir la visita de comisiones de especialistas en las diferentes áreas académicas, las que evaluarían cualitativamente la docencia a nivel de licenciatura y postgrado, y la investigación (p. 62).

En conclusión, la experiencia mexicana muestra que el tránsito hacia un sistema de acreditación no es sencillo ni rápido. Sin embargo, si una vez establecido, el proceso de evaluación se realiza con criterios constructivos y propositivos, se estará en condiciones de construir sobre esta base uno o varios sistemas de acreditación sólidos, que permitan ofrecer a la sociedad una educación superior confiable y de mayor calidad.

2.8.1.4 Brasil

La experiencia de Brasil en materia de acreditación fue presentada por trabajos preparados, al respecto Lincoln (1989) desde un punto de vista conceptual, considera que tanto los gobiernos como las instituciones de educación superior están sometidos a fuertes y variadas demandas de diverso orden, para cuya atención deberían disponer de un conocimiento mínimo cabal de las características estructurales y prácticas de la educación superior

y de la investigación universitaria actual para establecer su capacidad de satisfacer las expectativas que la sociedad pone en ella (p.78).

Considera que, desde el punto de vista político, una evaluación requiere del consenso previo en cuanto a estándares de desempeño y calidad, entre quienes tengan poder de decisión en su respectiva esfera de competencia, ya sean gubernamentales o no. Los procesos evaluativos de la educación e investigación necesitan de una perspectiva de mediano y largo plazo, por lo que deben tener correspondencia institucional, tanto dentro como fuera de ellos.

Las diferencias de pensamiento de las corrientes dominantes de los procesos políticos y partidarios que condicionan las actividades académicas; las diferentes posiciones ideológicas y pedagógicas de las personas que les dan sustentación, fuerza y sentido; los distintos objetivos y proyectos de vida de las sucesivas cohortes de estudiantes y egresados; y las variadas posiciones pedagógicas políticas e ideológicas de los profesores, que no siempre guardan estrecha relación y sintonía con los objetivos institucionales declarados, contribuyen a las incertidumbres e inseguridades que se manifiestan al tratar de redefinir los objetivos y seleccionar los patrones de desempeño e indicadores de calidad requeridos, dificultando el acuerdo entre las diferentes partes.

El Sistema de Educación Superior en Brasil depende del Ministerio de Educación, que ejerce esta función por medio del Consejo Federal de Educación (CFE). En el caso de programas de pregrado los requisitos para su autorización establecen el reconocimiento, una vez que concluye la primera promoción y es renovable cada cinco años.

A partir de 1986 el Ministerio procuró llevar a la práctica la evaluación institucional de pregrado, tanto interna como externa, aunque jamás se formalizó un programa o proyecto específico, orientado a iniciar los procesos o procedimientos de evaluación mencionados.

Una agresiva línea de identificación de los principales problemas objeto de la crítica de la sociedad brasileña, y una línea de apoyo técnico y financiero para proyectos de investigación metodológica y de actividades de evaluación interna y externa, fueron la base del llamado Programa Nacional de Evaluación. En conjunto las instituciones pequeñas afrontaron la autoevaluación más rápidamente que las grandes; las privadas más que las públicas y las distantes de los grandes centros urbanos la acogieron más rápidamente que las localizadas en ellos.

En la actualidad, el esfuerzo en relación con acreditación de pregrado está orientado, predominantemente, a la fijación de criterios para asignación de recursos y a la determinación de algunos indicadores de control, tales como relación profesor/alumnos; costo de la enseñanza, etc.

2.8.1.5 Colombia

Respecto a este país se realizó un análisis, una desde el punto de vista de la universidad y la otra desde la óptica del organismo estatal que tiene a su cargo la supervisión, orientación y control del sistema de educación colombiano.

Según, expone Tedesco (1983):

Los elementos de carácter conceptual y estructural que plantea en el documento tienen un doble propósito: por un lado, clarificar los conceptos que subyacen a la evaluación y acreditación como procesos técnicos y que como tal han fundamentado dichas prácticas y, por otro, identificar y analizar algunos aspectos relacionados con el entorno sociopolítico y cultural de la universidad colombiana y del país como parte de América Latina y el Caribe, los cuales dejan entrever la dimensión política y educativa de los procesos mencionados. Informa que el ICFES fue creado en 1968 como organismo auxiliar del Ministerio de Educación para supervisar la calidad de la Educación Superior y proporcionar asistencia técnica y económica, así como administrativa a las instituciones de este nivel. Menciona que para el ICFES es un imposible físico controlar las 252 instituciones que existen en Colombia y sus 2 000 programas diferentes. Estos sistemas de control no concuerdan con la época y con la concepción de universidad moderna y su quehacer. Por ello, se ha resuelto proponer una reforma a la ley que regula la Educación Superior, una reforma a las facultades de Educación y una reestructuración del Instituto, cuya nueva misión y que hacer se desprenderá de la nueva ley (p. 41)

En Colombia se han desarrollado experiencias auto evaluativas, tanto en universidades públicas como privadas, en respuesta, en cierta forma, a la capacidad de control de que está facultado el ICFES. Por otra parte, como se ha visto, éste está estudiando formas descentralizadas de ejercer su función, mediante la delegación en determinadas

universidades de un papel de tutela y de supervisión sobre grupos de estas instituciones, como una forma de autorregulación concebida desde el interior de los subsistemas.

2.8.1.6 Bolivia

En Bolivia las instituciones universitarias están integradas en un organismo nacional llamado la Universidad Boliviana, que ha establecido la necesidad de realizar en forma periódica un análisis interno del conjunto de sus actividades.

Schertz (1968) expone que:

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana elaboró la Propuesta para un Programa de Auto mejoramiento Universitario, Metodologías y Decisiones Conceptuales; este programa constituye una Autoevaluación, dirigida a posibilitar transformaciones destinadas a lograr mejoras substanciales en la actividad universitaria, transformaciones que deben ser asumidas y ejecutadas por los componentes de la universidad. Se destaca en la Propuesta que, si bien sus objetivos son conocer y valorar un producto, un proceso o una actividad, su función es constituir la base informativa para corregir deficiencias o anticiparlas, impulsar mejoras, establecer prioridades futuras o iniciar amplios procesos de reestructuración global. En todo caso considera tanto la evaluación interna o Autoevaluación, como la Evaluación Externa.

Como campo de evaluación se entiende a un grupo de aspectos reunidos por afinidad. Estos campos se determinan de acuerdo a los tipos de actividades

centrales de la institución y de las particularidades nacionales, habiéndose establecido cinco campos para la evaluación de la universidad. Ellos son: Proceso de enseñanza-aprendizaje, Investigación, Interacción Social, Gestión Universitaria y Gobierno Universitario (p. 85).

Es así que, en Bolivia, se propone formar una Comisión Nacional, con representantes de cada una de las Universidades, del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y, en caso de requerirse, técnicos externos. Esta Comisión tendría como tareas: Aplicar la evaluación en su dimensión institucional; coordinar y asesorar el desarrollo de la evaluación institucional en las universidades; compilar la información resultante de las evaluaciones internas; relacionarse con instituciones y organizaciones representativas nacionales, y difundir ampliamente los resultados generales de la Autoevaluación del Sistema de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL NIVEL DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO EN EL PERÚ

“Por la ignorancia se desciende a la servidumbre, por la educación se asciende a la libertad”.

(Diego Luís Córdova)

3.1. La Calidad en la Educación Superior Universitaria

La calidad, considerada en la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, como uno de los principios de la educación superior universitaria, se define como el conjunto de características inherentes a un producto o servicio que cumple los requisitos para satisfacer las necesidades preestablecidas. Así una carrera profesional de calidad define claramente su misión o propósito, en función de sus grupos de interés. Estos propósitos abarcan las actividades confiadas por la sociedad.

La calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario. Una autoevaluación interna y un examen externo realizados con transparencia por expertos independientes, en lo posible especializados en lo internacional, son esenciales para la mejora de la calidad. Deberían crearse instancias nacionales independientes, y definirse normas comparativas de calidad, reconocidas en el plano internacional. Con miras a tener en cuenta la diversidad y evitar la

uniformidad, debería prestarse la atención debida a las particularidades de los contextos institucional, nacional y regional. Los protagonistas deben ser parte integrante del proceso de evaluación institucional.

La calidad requiere también que la enseñanza superior esté caracterizada por su dimensión internacional: el intercambio de conocimientos, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, aun cuando se tengan debidamente en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales (Beneitone, 2007).

Para lograr y mantener la calidad nacional, regional o internacional, ciertos elementos son especialmente importantes, principalmente la selección esmerada del personal y su perfeccionamiento constante, en particular mediante la promoción de planes de estudios adecuados para el perfeccionamiento del personal universitario, incluida la metodología del proceso pedagógico, y mediante la movilidad entre los países y los establecimientos de enseñanza superior y entre los establecimientos de educación superior y el mundo del trabajo, así como la movilidad de los estudiantes en cada país y entre los distintos países. Las nuevas tecnologías de la información constituyen un instrumento importante en este proceso debido a su impacto en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos.

Por lo que, como lo expone Arregui (2004):

La calidad es el grado en el que unos conjuntos de rasgos diferenciadores inherentes a la educación superior cumplen con una necesidad o expectativa

establecida. En una definición laxa se refiere al funcionamiento ejemplar de una institución de educación superior. Propiedad de una institución o programa que cumple los estándares previamente establecidos por una agencia u organismo de acreditación. Para medirse adecuadamente suele implicar la evaluación de la docencia, el aprendizaje, la gestión, y los resultados obtenidos. Cada parte puede ser medida por su calidad, y el conjunto supone la calidad global. No hay un acuerdo universal sobre lo que es calidad, pero cada vez se mide más con dos aspectos, el primero de ellos es la formación de las personas que terminan el programa, y la capacidad de la institución para producir cambios que mejoren esa formación y la planificación de ese cambio; así como la operativización de estrategias para el cambio institucional. La educación no es meramente adquisición de conocimientos, sino también de herramientas, educación multicultural, uso de tecnologías, pensamiento crítico, y capacidad de aprender (después de haber obtenido el título) temas nuevos. Los objetivos que se miden en las personas que terminan la carrera no abarcan solamente su formación en las materias centrales, sino su conocimiento en materias periféricas, su motivación para investigar e innovar, y los objetivos de servicio a la comunidad. Estos son algunos de los factores más utilizados por las agencias u organismos de acreditación. Además, se mide la capacidad de participación de la población (familias, estudiantes y personal) en el proceso de acreditación. Es importante evaluar hasta qué punto la institución y el programa de estudios responde a los problemas reales de la sociedad, y a las iniciativas de la población. La acreditación mide la calidad, pero no en

forma de ordenamiento jerárquico, sino respecto de niveles o estándares. Es una medida que debe complementarse con cambios organizativos y de eficacia de los programas de estudio, que lógicamente varían con el avance del conocimiento. La tendencia es que la información derivada de la acreditación de un programa se incluya en la información creciente que se coloca en la red, accesible a cualquier persona interesada. Esta información debe incluir decisiones sobre la transferencia de créditos entre instituciones acreditadas. La existencia de una acreditación favorece ese intercambio de créditos. A veces se habla de alta calidad, otras veces de excelencia. (p. 99).

De allí que la calidad, implica la condición en que se encuentra la institución superior y sus carreras profesionales para responder a las exigencias que demanda una sociedad que busca la mejora continua de su bienestar y que está definida por el grado de cumplimiento de tales exigencias.

3.1.1 Alcances del Modelo de Calidad

Para el Modelo de Calidad se identificaron los factores comunes a todas las carreras universitarias, estableciéndose los criterios e indicadores correspondientes, así como fuentes de verificación referenciales, que proporcionan el marco general para la evaluación de las características de cada una de las carreras profesionales.

A partir del Modelo de Calidad cada carrera profesional tendrá sus correspondientes estándares de acreditación, los que pueden ampliarse en número de acuerdo a su naturaleza. Del mismo modo se pueden utilizar documentos o fuentes de verificación adicionales a las que se proponen.

Conviene precisar que no se trata de tener un modelo que uniformice a las diferentes carreras profesionales, sino establecer un marco general donde se pueda tener referentes de calidad comunes que contribuya al sistema de aseguramiento de calidad nacional y facilite el desarrollo de sus procesos, tales como la autoevaluación y la evaluación externa, entre otros; lo que a nivel operacional sería lo concerniente a la identificación, recolección y análisis de información indispensable, para el establecimiento de una línea base de calidad que permita el posterior seguimiento de su evolución que conlleve a su mejora.

Apoya las ideas antes expuestas Gonzáles (1997), afirmando que:

El modelo de calidad se constituye en el referente contra el cual se contrastará la carrera profesional para determinar su calidad, la que inicialmente, como resultado de la primera autoevaluación, estará definida como línea base de calidad, a partir de la cual la Unidad Académica que gestiona la carrera profesional plantearía el plan de mejora con metas establecidas para los estándares que no se cumplan (p. 57).

3.1.2 EL Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias

Este modelo es el resultado de la revisión y análisis de diferentes fuentes de información, del ámbito legal y técnico, como normas, reglamentos, modelos de calidad, guías, libros y artículos sobre criterios y estándares de calidad existentes en la región, sobre todo aquéllos provenientes de países iberoamericanos y, del ámbito nacional: Asamblea Nacional de Rectores, Universidades, Comisión Nacional de Funcionamiento de Universidades y Comisión de Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.

Arregui (2004), expone que:

El modelo de Calidad para la acreditación propuesto para las carreras universitarias del Perú ha sido diseñado aplicando el enfoque sistémico, uno de los principios de calidad total, a través del cual se representan todas las interacciones de los procesos que tienen lugar en la unidad académica y que le permiten alinearse al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución con la sociedad en cuanto al conocimiento creado, los profesionales formados y los servicios entregados a la comunidad. Los resultados se expresarían en la cantidad de graduados y titulados por promoción, los proyectos de investigación, extensión universitaria y proyección social realizados, las publicaciones y la percepción de la sociedad sobre la calidad del servicio ofrecido y recibido (p. 12).

Asimismo, este modelo cuenta con tres dimensiones, nueve factores, dieciséis criterios, ochenta y cuatro indicadores y doscientas cincuenta y tres fuentes de verificación referenciales. Las dimensiones son gestión de la carrera profesional, formación profesional y servicios de apoyo para la formación profesional, que permiten diferenciar los niveles de actuación y facilitan su aplicación sin menoscabo de la importancia de cada factor a evaluar. La gestión de la carrera profesional está orientada a evaluar la eficacia de la gestión institucional y administrativa, incluyendo mecanismos para medir el grado de coherencia y cumplimiento de su misión y objetivos, así como también el desarrollo de aquellos que promuevan la mejora continua.

La formación profesional, que materializa las funciones de la universidad, está orientada a evaluar la actividad formativa del estudiante en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, así como sus resultados que están reflejados a través de su inserción laboral y su desempeño.

En ese orden de ideas, Adaniya (2000) sustenta que:

Cada uno de los factores, criterios e indicadores, se establecieron tomando en cuenta los lineamientos del Proyecto Educativo Nacional, así como otros documentos relacionados con la realidad nacional, evolución de los estudios superiores en el país y el mundo, competitividad y responsabilidad social. En tal sentido, se espera que la evaluación de la calidad tenga en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, gestión administrativa, financiera y de recursos, y los resultados obtenidos a partir de ellos, el sustento para la mejora continua de la formación profesional del individuo, que lo lleve a convertirse en actor principal del desarrollo sostenible de la sociedad, (p. 107).

3.1.3 Principios que orientan el Modelo de Calidad

El autor Cristián Cox, señala que los principios que orientan el modelo de calidad son: Adecuación, Coherencia, Eficacia, Eficiencia, Equidad, Idoneidad, Integridad, Pertinencia, Responsabilidad Transparencia y Universalidad. A continuación, resumimos el contenido de cada principio:

a) Adecuación

Es la adaptación de los medios a los fines; como el ajuste de los procedimientos para el logro de los objetivos.

b) Coherencia

Es el grado de correspondencia existente entre lo que se declara y lo que efectivamente se realiza.

c) Eficacia

Es la relación entre el resultado alcanzado y el planificado; siendo la capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad los objetivos programados.

d) Eficiencia

Es la relación entre lo alcanzado y lo utilizado; siendo la capacidad para lograr los objetivos programados con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización.

e) Equidad

Es el reconocer y otorgar lo que le corresponde a alguien o algo.

f) Idoneidad

Es la capacidad para cumplir a cabalidad funciones establecidas.

g) Integridad

Es hacer con honradez y rectitud las acciones que conlleven al cumplimiento de los objetivos programados.

h) Pertinencia

Es la capacidad para responder a las necesidades y demandas establecidas.

i) Responsabilidad

Es la capacidad para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de las acciones.

j) Transparencia

Es la capacidad para dar a conocer abiertamente las acciones que se realizan y los resultados obtenidos.

k) Universalidad

Es cuando alguien, o algo, es común a todos; como la generación y aplicación del conocimiento que no tiene límite geográfico, social, ideológico, étnico ni religioso.

3.2. La Calidad de la Carrera Profesional de Derecho

3.2.1. Estándares de acreditación de Derecho

En base a la Guía para la acreditación de carreras profesionales universitarias del CONEAU, la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política presenta los siguientes estándares.

3.2.2. Gestión de la Carrera

3.2.2.1 *Planificación, Organización, Dirección y Control*

a) Planificación Estratégica

“La Unidad Académica (Facultad o Escuela), que gestiona la carrera profesional, cuenta con: misión, visión, objetivos, políticas, estrategias, proyectos, actividades, metas e indicadores de cumplimiento. El documento que sustenta tal planificación, aprobado por la autoridad correspondiente, ha sido elaborado con la participación de sus autoridades y representantes de los estudiantes, docentes, egresados y grupos de interés.

El plan estratégico contribuye al aseguramiento de la calidad en la carrera profesional, expresado en sus objetivos, políticas y lineamientos estratégicos.

b) Organización, Dirección y Control

La organización, dirección y control de la Unidad Académica, son coherentes con lo dispuesto por la Universidad y la necesidad de la carrera profesional.

Las funciones están definidas y asignadas a personas, que en número suficiente, por su formación y experiencia son idóneas para asumirlas en forma responsable.

La coordinación entre las áreas académicas y administrativas que intervienen en la gestión de la carrera profesional es eficiente, para asegurar la adecuada atención a los estudiantes y satisfacer las necesidades de la carrera profesional.

La documentación de la administración es asequible y disponible a la comunidad académica.

La Unidad Académica cuenta con un sistema de gestión de la calidad de sus procesos: administración, enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social. Asimismo, cuenta con un sistema de información y comunicación transversal a todo nivel de su organización. Tales sistemas están integrados a sus homólogos de la Universidad.

La implementación de estos sistemas, se complementa con el desarrollo de una cultura organizacional que permite preservar, desarrollar y promover, a través de sus diferentes procesos un estrecho vínculo con la sociedad.

La Unidad Académica tiene programas de motivación e incentivos para estudiantes, docentes y administrativos.

3.2.2.2 Formación Profesional

3.2.2.2.1 Enseñanza – Aprendizaje

a) Proyecto Educativo – Currículo

El proyecto educativo se presenta en un documento denominado currículo de estudios. En él se encuentra la justificación de la carrera profesional, los perfiles del ingresante y del egresado, el plan de estudios y los contenidos de cursos o asignaturas.

Los principios y argumentos que justifican la carrera profesional están definidos sobre la base de la demanda social.

Los perfiles del ingresante y del egresado guardan concordancia con los lineamientos del Proyecto Educativo y son de dominio público. El plan de estudios proporciona una sólida base científica y humanista, con sentido de responsabilidad social, y se desarrolla en las siguientes áreas: básica, formativa, de especialidad y complementaria. El plan de estudios permite que el estudiante elija un determinado número de asignaturas electivas y de otros planes de estudio de carreras profesionales afines de la institución o de otras universidades. Las prácticas pre-profesionales, así como el trabajo de fin de carrera profesional, incluidos en el plan de estudios, están relacionados con el proyecto educativo y pueden estar vinculadas con la labor de extensión y proyección social. Las instituciones donde se realizan las prácticas, están autorizadas oficialmente por la autoridad correspondiente para su funcionamiento y cumplen con los requerimientos del proyecto educativo de la carrera.

b) Estrategias de enseñanza - aprendizaje

Las estrategias de los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación formativa, así como los medios y materiales utilizados en la docencia, son coherentes con el proyecto educativo considerando las diferentes clases de asignaturas.

c) Desarrollo de las actividades de enseñanza – aprendizaje

La carrera profesional cumple con las actividades relacionadas con la ejecución del plan de estudios. La coordinación entre las áreas académicas y administrativas que intervienen en la gestión de la carrera profesional es eficiente, para asegurar la adecuada atención a los estudiantes y satisfacer las necesidades de la carrera profesional. Un menor número de estudiantes por asignatura facilita las actividades de enseñanza-aprendizaje.

d) Evaluación del aprendizaje y acciones de mejora

La carrera profesional aplica evaluaciones del aprendizaje logrado por los estudiantes durante su formación. Las evaluaciones consideran principalmente los conocimientos, habilidades y actitudes declarados en el perfil del egresado. El sistema de evaluación del aprendizaje de los estudiantes en actividades específicas (trabajos encargados, prácticas, talleres, seminarios y otras) responde a los objetivos, o competencias, y contenidos de éstas, sus resultados son considerados en la toma de decisiones de mejora del proyecto educativo.

e) Estudiantes y Egresados

El procedimiento para la admisión es de conocimiento público y asegura la selección del estudiante que cumple el perfil del ingresante. Las disposiciones generales de las actividades universitarias del estudiante se encuentran normadas y son de su conocimiento. Tales normas deben estar en reglamentos que traten sobre: condiciones de matrícula del estudiante, tipos de actividades curriculares, créditos o carga horaria expresados en horas académicas, sistema de evaluación y de calificación, control de asistencia del estudiante, sistema de registro de desempeño del estudiante, régimen de promoción y permanencia, y requisitos para la graduación y titulación. Se ofrece al estudiante medios para su mejor desempeño intelectual, académico y profesional.

El estudiante logra el perfil del egresado al culminar su carrera profesional, en el tiempo programado en el proyecto educativo, lo que se comprueba evaluándolo al finalizar sus estudios y en su desempeño profesional. Una forma de evaluar los conocimientos adquiridos es mediante la aplicación de una prueba al final de la carrera profesional, cuyo resultado no es vinculante para optar el grado académico y título profesional.

La Unidad Académica cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño de los egresados a fin de realizar los ajustes en tiempo y forma sobre los distintos componentes de la carrera profesional, obtenidos como consecuencia de su ejecución.

Los egresados se insertan en el medio laboral y se orientan al desarrollo profesional debido a una correcta determinación del perfil y una adecuada formación, académica y humana.

El diseño de la carrera profesional, el establecimiento del perfil del egresado y la calidad en la formación, se reflejan en las condiciones y las posibilidades de empleo posterior de sus egresados.

3.2.2.2.2 Investigación

a) Generación y evaluación de proyectos de investigación

Los estudiantes participan en proyectos de investigación que tratan sobre temáticas relacionadas con las líneas de investigación priorizadas por la Unidad Académica, los que para su ejecución son evaluados.

Los proyectos pueden ser de iniciativa de los estudiantes o de un banco de proyectos del sistema de evaluación de la investigación.

El sistema de evaluación de la investigación promueve la generación de proyectos y contribuye a su formalización y posible financiamiento. Los proyectos pueden ser trabajos finales de carrera profesional y trabajos transversales a la carrera profesional (investigación formativa).

El sistema realiza el seguimiento del avance de la ejecución de los proyectos, desde su aprobación hasta la obtención de los resultados, para las medidas correctivas correspondientes y, cuando corresponda, la ejecución de la inversión de la Universidad.

La producción intelectual de los estudiantes (tesis, patentes, publicaciones en revistas o libros, etc.), está protegida mediante normas y procedimientos, para su reconocimiento dentro de la Universidad y, cuando sea el caso, para gestionar su registro ante el INDECOPI u otros organismos internacionales.

3.2.2.2.3 Extensión Universitaria y Proyección Social

a) Generación y evaluación de proyectos de extensión universitaria y proyección social.

Los estudiantes participan en proyectos de extensión universitaria y de proyección social relacionados con el proyecto educativo. El sistema de evaluación de las actividades de extensión universitaria y proyección social promueve la generación de proyectos y contribuye a su formalización y posible financiamiento. Los proyectos pueden ser cursos de capacitación, prestación de bienes y servicios, promoción y difusión del arte y cultura, entre otras actividades realizadas en beneficio de la sociedad.

El sistema realiza el seguimiento del avance de la ejecución de los proyectos de extensión y proyección, desde su aprobación hasta su finalización, para las medidas correctivas correspondientes y, cuando corresponda, la ejecución de la inversión de la Universidad.

La producción intelectual de los estudiantes a través de sus expresiones artísticas y culturales está normada y con procedimientos para su reconocimiento dentro de la

Universidad y, cuando sea el caso, para gestionar su registro ante el INDECOPI u otros organismos internacionales.

3.2.2.2.4 Docentes

a) Labor de enseñanza y tutoría

El número de docentes, así como su carga horaria, son los requeridos para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y tutoría, considerando especialmente las condiciones académicas que presentan los estudiantes y la realización de actividades inherentes a estos procesos.

Los docentes tienen experiencia y capacidad requeridas para el desarrollo de actividades de enseñanza universitaria. Además, poseen experiencia profesional coherente con los temas que dictan y que caracterizan a la modalidad en formación.

Los docentes manejan tecnologías de información y comunicación, las que aplican en su labor de enseñanza.

Los docentes leen, hablan y escriben en otros idiomas diferentes al castellano según el alcance del proyecto educativo.

El ingreso y la promoción de los docentes implican la evaluación de su capacidad para ejercer el cargo y la valoración del desempeño académico y profesional. Se evalúa periódicamente a los docentes, considerando entre otros aspectos su interés por emprender y desarrollar métodos de enseñanza más efectivos y su labor en la formación de recursos humanos.

b) Labor de investigación

Los docentes tienen la experiencia y capacidad requeridas para el desarrollo de las actividades de investigación en la carrera profesional. Tienen estudios de posgrado del más alto nivel, cuyos grados son validados y reconocidos por la autoridad peruana competente.

Los docentes difunden su producción intelectual en revistas indizadas de su especialidad, a través de libros y como ponentes en congresos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales.

La producción intelectual de los docentes (tesis, patentes, publicaciones en revistas o libros, etc.), está protegida mediante normas y procedimientos, para su reconocimiento dentro de la Universidad y, cuando sea el caso, para gestionar su registro ante el INDECOPI u otros organismos internacionales.

c) Labor de extensión universitaria y de proyección social

Los docentes participan en proyectos de extensión y proyección social de la carrera profesional. Los docentes difunden su producción intelectual relacionada con las actividades de extensión universitaria y de proyección social. La producción intelectual de los docentes a través de sus expresiones artísticas y culturales está normada y con procedimientos para su reconocimiento dentro de la Universidad y, cuando sea el caso, para gestionar su registro ante el INDECOPI u otros organismos internacionales.

d) Infraestructura y equipamiento

Los ambientes donde se realizan las labores académicas (aulas, laboratorios, talleres, oficinas de docentes, etc.) tienen las condiciones de infraestructura y equipamiento que requieren los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Los ambientes donde se realizan las labores de extensión universitaria y de proyección social tienen las condiciones de infraestructura y equipamiento que requiere la carrera profesional.

Los ambientes donde se realizan las labores administrativas y de bienestar (biblioteca, servicio de alimentación, atención médica, de psicología, pedagogía, asistencia social, instalaciones deportivas, culturales y de esparcimiento), tienen las condiciones de infraestructura y equipamiento que requiere la carrera profesional. Se encuentran dentro del recinto universitario que alberga también a las instalaciones donde se realizan las actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación de la carrera profesional.

Las instalaciones sanitarias están en óptimas condiciones de higiene y servicio. Especial consideración tiene la operatividad efectiva de los sistemas de información y comunicación a través de redes informáticas comerciales (Internet) y avanzadas (Red Avanzada Peruana - RAP), telefonía, radio, etc. Igual atención se debe tener con respecto al uso de computadoras.

e) Implementación de programas de bienestar

Los estudiantes, docentes y administrativos acceden a programas de bienestar universitario. Los programas de bienestar cumplen con los objetivos definidos en su plan operativo, y son evaluados en cuanto a su calidad mediante normas y procedimientos claramente definidos e implementados en el sistema de evaluación de tales actividades. A partir de la evaluación se generan planes de mejora correspondientes. Las bibliotecas dan un servicio de calidad a los estudiantes, docentes y administrativos de la carrera profesional, brindando información especializada soportada de forma impresa, electrónica y virtual.

La Unidad Académica (Facultad o Escuela) debe disponer de colecciones electrónicas a texto completo que fortalezcan la actividad investigativa de su comunidad académica.

f) Recursos Financieros

El plan estratégico de la Unidad Académica tiene el financiamiento correspondiente. La Unidad Académica tiene un sistema de gestión de recursos financieros integrado al de la Universidad.

g) Grupos de interés

Los grupos de interés de la carrera profesional, identificados en el país y en el extranjero, participan en la mejora de la calidad de la gestión, de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, así como en los programas de bienestar a favor de los estudiantes, docentes y administrativos. La ejecución de los convenios de la Universidad con otras instituciones educativas, de investigación, culturales o empresariales, nacionales o extranjeras, con los cuales se tiene intercambio de

conocimientos, bienes y servicios, constituyen los instrumentos con los cuales se vincula a los grupos de interés con la carrera profesional.

3.3. El Nivel de Formación de los Abogados

Lamentablemente hoy en día se ha dado la multiplicación de las facultades de derecho, pues conforme indica Gonzales (2003):

La calidad de la enseñanza del derecho en el país entre 1961 y 1986, el número de estudiantes de derecho se multiplicó por diez. En ese último año, 34 770 alumnos seguían la carrera en 25 universidades que la ofrecían, según datos de la ANR. En 1987, la carrera de Derecho se había convertido en la carrera más demandada por los postulantes a educación superior. En los años noventa, más de la mitad de los estudiantes de derecho se ubicaban en universidades públicas y las facultades situadas en Lima albergaban a casi dos tercios (63.4%) del total.

De allí, que los operadores del sistema de justicia, como es obvio, se forman en las facultades de derecho, donde se preparan como abogados, en general. Quienes se desempeñan como magistrados provienen en particular de algunas de las facultades que, en razón de los años de ejercicio requeridos para acceder a un cargo, tienen relativa antigüedad (p. 70).

La calidad de los profesionales del derecho, tiene gran envergadura, no solo por el sistema de justicia en el Perú, sino también porque la carrera del derecho se encuentra involucrado en todas las áreas de la vida del ser humano, de allí que la calidad hoy en día se ha visto

afectada no solo por las universidades públicas o privadas que no han sido acreditadas sino por el caso de las filiales.

Es así, que, a partir de julio de 2001, las universidades creadas por ley y las que hayan obtenido del CONAFU autorización de funcionamiento definitivo pueden constituir filiales fuera del ámbito departamental de su creación, previa opinión favorable de la Asamblea Nacional de Rectores, según el artículo 1° de la Ley 27504.

El reglamento de la ley N° 27504, distingue entre las filiales y las subsedes, establece para las primeras la misma localización que la ley dispuso, pero crea las segundas, definiéndolas como aquellas unidades académicas que se establezcan dentro del ámbito departamental de las universidades institucionalizadas, para lo cual no se requiere la autorización de la ANR, prevista por la ley para el caso de las filiales.

En consecuencia, varias universidades que sólo poseían la autorización de funcionamiento provisional, y que en consecuencia no podían legalmente constituir filiales, las constituyeron de hecho. De haber sido esto así, esas universidades no siguieron el trámite legalmente requerido ante la ANR, dado que no contaban con la condición exigida para iniciarlo, y, sin embargo, pusieron a operar sus filiales de manera abierta, incluyendo el uso de publicidad para ofrecer las carreras con las que cuentan, sin que se ejerciera vigilancia o sanción alguna sobre esta clara transgresión de la ley.

En fin, de acuerdo con lo expuesto por Gonzales (2003):

muchos de los problemas y las carencias halladas en las facultades incluidas en la muestra se revelaron, sumamente agravadas en las filiales visitadas. Se

comprobó que los locales utilizados por las filiales, legalmente constituidas o no, carecen del tipo de instalaciones propios de los locales sede de las universidades. Las filiales funcionan en casas, colegios o en locales comerciales manifiestamente inapropiados para el funcionamiento de una universidad. En la filial de una universidad privada del centro del país, los investigadores comprobaron que en un salón no había pizarra, sino que el profesor tenía que usar un papelógrafo. Y en las entrevistas con los profesores se constató un nivel sensiblemente más bajo que en las universidades sede, que en algunos casos implicó ciertas dificultades de expresión. Pese a todo, algunos de los alumnos entrevistados consideraban que la existencia de filiales en su localidad es el único medio de superación mediante la obtención de un título cualquiera (p. 23).

3.4. El Nivel Académico de los Docentes

3.4.1. La Condición del Docente

No existe información oficial sobre el número de profesores de derecho existentes en el país, asimismo, no hay información oficial acerca del número de hombres y de mujeres que practican la docencia en derecho. Es así que, la enseñanza del derecho cuenta con un menor aporte de mujeres que el que tiene el conjunto del sistema universitario peruano, resultando que es docente una mujer por casi tres hombres, a manera de ejemplo.

Benites (1987) señala que: en casi todas las universidades las personas que se inician como profesores son seleccionadas y contratadas a criterio de las unidades académicas de cada Facultad. Además, los profesores de derecho, ya

se trate de ordinarios o no, difícilmente se insertan en la docencia en regímenes laborales que impliquen más horas que las que exige el dictado; la dedicación a tiempo completo o a medio tiempo implica solamente la atribución de una mayor carga docente y, eventualmente, algunas asesorías o responsabilidades de tipo administrativo. Debe reconocerse, sin embargo, que este rasgo no es típico de las facultades de derecho, sino que caracteriza al conjunto de la universidad peruana, (p. 40).

En ese mismo sentido Böhmer (1999) señala que:

Los profesores no son docentes profesionales, en el sentido de que su tarea universitaria se parece más a un hobby que a una actividad que demanda una intensa dedicación. Puede que éste no sea el problema principal existente en las facultades de derecho peruano, donde uno de cada cinco docentes dedica muchas horas a enseñar. Sin embargo, es en la calidad de los docentes, más que en las carencias de infraestructura y de otros recursos, que tiene explicación el actual nivel de la enseñanza del derecho. Aunque las limitaciones parecen ser mayores en algunas de las universidades públicas y, sobre todo, en provincias en las que el problema es general,(p. 79).

En fin, los profesores enfrentan, pues, una severa limitación pedagógica, debiendo obtener una mayor capacitación no solo en materia jurídica sino también pedagógica; ya que el profesor promedio no parece situarse como el conductor de la clase. Su falta de autoridad se revela, en ocasiones, cuando se produce desorden o diversas conversaciones en la clase y el profesor no intenta recuperar el control de la situación.

3.5. Aceptación de la Sociedad de la Carrera de Derecho y los Abogados

3.5.1. El Abogado y sus Consecuencias para la Justicia

Todo abogado que se enfrente al Sistema de Justicia, debe tener como habilidades; el conocimiento del caso a su cargo, la solidez del razonamiento jurídico, la capacidad para redactar con claridad y precisión un recurso, la disposición y capacidad para la negociación como solución de un conflicto, y la preocupación por el interés del cliente.

Gonzales (2003) señala que:

En lo que se refiere al conocimiento del caso, se hallaron dos versiones entre las respuestas recibidas. Cuatro abogados en ejercicio coincidieron en que, en general, el abogado litigante conoce medianamente el caso, aunque tal conocimiento sea básico o, cuando menos, razonable. En cuanto al razonamiento jurídico, se caracteriza el promedio de abogados litigantes en términos deplorables. Un magistrado sostuvo que el abogado se comporta de modo muy formalista, apegado a clichés y sin referirse a los argumentos de la otra parte. Son expertos en falacias anotó otro magistrado, no saben pensar, hay falta de lógica, no conocen la bibliografía especializada. En lo que se refiere a la capacidad para redactar recursos, jueces y abogados coincidieron en que las deficiencias son muy marcadas. A veces es difícil entender qué piensa el recurrente, admitió un magistrado. Un magistrado respondió, pocos son los recursos claros, con uso correcto de las categorías jurídicas y una jueza civil corroboró, pocas veces se encuentra un escrito claro y entendible en una lectura. Es frecuente tener que pedir aclaraciones, (p. 86)

En fin, como es de verse las deficiencias de los abogados hoy en día son diversas, ello se debe a la educación universitaria que se les brindó, de allí que se busca la calidad educativa en la educación que se imparte en las escuelas profesionales de Derecho de todo el país.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTOS JURÍDICOS - SOCIALES PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE ACREDITACION OBLIGATORIA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO EN EL PERÚ

*“La Calidad está en todo,
su reconocimiento y valor sólo en nosotros”.*

(Jorge Livraga)

4.1. Fundamentos Jurídicos - Sociales

4.1.1. Nivel de Calidad de la Carrera Profesional de Derecho

Conforme hemos visto anteriormente, la carrera profesional de Derecho es ofrecida por diversas universidades públicas y privadas, institutos técnicos y filiales, sin embargo, frente a la muy escasa acreditación universitaria, genera que la carrera de derecho se vea deteriorada desde el punto de vista académico y social, pues el grado de aceptación del rol jurídico social que realiza el abogado hoy en día es deplorable y son pocos los abogados competentes, especializados con capacidades, aptitudes y destrezas que le permitan interpretar y argumentar sobre un tema jurídico en concreto, con aplicación de la jurisprudencia vinculante.

Al respecto Benites (1987) con inusitada claridad considera que:

Se hace imperativo replantear los currículos de estudio, que deben ser orientados a una formación teórico-práctica racionalizando la existencia de facultades de derecho y el ofrecimiento de vacantes en los concursos de admisión, alta exigencia de calidad académica rigor para el otorgamiento de grados y títulos además de no autorizar el funcionamiento de filiales que carecen de idoneidad para formar profesionales en derecho. Se trata de explorar un tanto sobre el qué hacer en el nivel de las universidades como en otras instancias, así como la posibilidad de que el título profesional no sea otorgado por la universidad de origen, y que se establezca un sistema de acreditación de aquellas facultades de derecho que satisfagan ciertos criterios de exigencia. (p. 64).

De allí que, existe una imperante necesidad de reformar la enseñanza universitaria del derecho, para que exista control de calidad, se requiere una adecuación de los planes de estudios, con una dimensión práctica, debiendo de ser el caso incluir los talleres de derecho judicial como prácticas serias, en último año.

Otro factor que debe ser tomando en cuenta para mejorar el nivel de calidad de los profesionales de derecho, es la calidad de los docentes, pues se requiere delimitar los requisitos mínimos para dictar cátedra, ya que no hay una comunidad de profesores especializados como tales porque no hay gente dedicada a la tarea educativa, siendo necesario reflexionar sobre este último tema.

Por otro lado, se mejoraría en nivel de calidad, en mi opinión, en la medida que se eliminen o se evite la proliferación de las filiales, es decir reformar la enseñanza allí donde sea posible para acercarla a la realidad del funcionamiento del derecho, fortalecer la calidad y los méritos de los docentes, cerrar las filiales que se han multiplicado en los últimos años y frenar el crecimiento de las universidades dedicadas al lucro, serían entonces las principales recomendaciones en este primer nivel.

Apoyando lo antes expuesto, Bohmer (1999) indica que:

En cuanto al otorgamiento del título, se tiene que la autonomía universitaria sería el argumento para impedir que se despoje a las facultades de derecho de este privilegio, además el otorgamiento estaría a cargo de otras instancias. En la posibilidad de establecer una instancia de gente reconocida en derecho para otorgar el título mediante una decisión transparente. La posibilidad de acreditar las facultades de derecho que tengan determinados niveles de idoneidad académica, implica la necesidad de tener una comisión especial de personalidades, sin embargo, debe tenerse presente las limitaciones de esta última fórmula; la eficacia de cualquier diseño institucional en nuestros países queda librada, se forman instituciones, pero funcionan o no según las personas que las integran (p. 66)

La conclusión provisional consiste en que el sistema de acreditación no parece contar con condiciones maduras para ser puesto en práctica. Cualquier mecanismo que se proponga es susceptible de ser impugnado, dadas las debilidades institucionales que afectan al sistema universitario en conjunto.

Si hacemos una reflexión respecto a cómo se ejerce la profesión de abogado en el Perú, es necesario recurrir a las palabras de Godon (2003) quien indica que:

La impresión general sobre los abogados en ejercicio hoy en el país, el término más frecuente en las respuestas fue el de una deficiencia, que se habría ido agravando en los últimos años, cuyas causas serán que poseen conocimientos jurídicos débiles o insuficientes; para procurar sus ingresos, atienden muchos casos y prestan poca atención profesional a cada uno de ellos; carecen, en consecuencia, de una estrategia procesal para el caso en el que participan; están más atentos a complicar o frustrar el proceso, según el interés que defiendan, que a llevarlo adelante; a menudo, inflan las expectativas del cliente ofreciéndoles resultados jurídicamente improbables o acerca de los que no tienen certeza alguna; en suma, este sector profesional practica un ejercicio degradado de la profesión, que colinda con diversas formas de corrupción (p. 14).

De ello podemos concluir previsionalmente, que la deficiencia en el ejercicio profesional de los abogados, se debe al deterioro significativo en la formación universitaria el mismo que es correlativo al incremento de los alumnos en las universidades particulares, pues ahora cualquiera puede abrir una universidad vista como un negocio.

4.1.2. Competencias de los Abogados y Estudiantes de Derecho

Considero que el abogado competente debe tener cinco destrezas claves y básicas para el buen ejercicio legal de la profesión, entre ellas tenemos:

4.1.2.1. Investigación

La investigación y el razonamiento legal, necesario para llevarla a cabo, es la columna vertebral del trabajo de un abogado. Esta destreza legal va a determinar si el abogado hará un buen trabajo y si el cliente estará satisfecho con su servicio.

Según indica Piscoya (2002):

El Derecho requiere de un buen razonamiento lógico. Por ello, es importante que el alumno lo conozca y sepa aplicarlo desde el inicio de sus estudios. Por ello, no se debe dejar al azar tan importante tarea, como se hace en la enseñanza tradicional del Derecho, en la que existe la creencia de que el alumno lo aprenderá a lo largo de la carrera. El desarrollo de esta habilidad para investigar, debe invitar al alumno, a través de diversas dinámicas, a descubrir que el razonamiento legal es una adaptación del razonamiento normal de cualquier ser humano. Con el incremento de esta destreza legal se debe sobrepasar la barrera de la conciencia y ejercitar lo que los psicólogos llaman la meta cognición, mediante la cual el alumno entiende el proceso por el cual llega al resultado obtenido (p. 75).

Lo que se quiere lograr es que el alumno comprenda que su mente pasa por un ciclo de aprendizaje del que debe hacerse consciente para ser un profesional de éxito, donde además el ciclo de aprendizaje establece que de cada acción vivida se extrae una experiencia y que en la reflexión se debe analizar si la experiencia obtenida era lo que se buscaba. De no ser así, se deben reconocer y analizar los errores cometidos para corregirlos, conceptualizando nuevas reglas de conducta con el objetivo de aplicarlas y así actuar de forma diferente en una siguiente oportunidad.

La destreza del alumno consistirá en que aprenda a integrar este y otros conceptos, como los de conocimiento tácito, método holístico, teoría, práctica, sentido común, arte y ciencia, a la metodología del proceso de razonamiento de investigación y análisis legal. El alumno debe ser capaz de armar la teoría del caso compuesta por la teoría legal y la teoría fáctica.

4.1.2.2. Redacción

Todos actuamos bajo la idea de que todo abogado debe redactar bien, pues tradicionalmente, el abogado ha aprendido a redactar empleando modelos que encontraba en algún archivo. Esto no hace sino perpetuar los errores clásicos de redacción y comunicación por los que son tan famosos los abogados.

En el desarrollo de esta destreza legal, se debe analizar la importancia de la comunicación escrita para el ejercicio profesional del Derecho. Se debe estudiar las diferencias básicas entre el lenguaje escrito y el oral. Se debe trabajar también otro aspecto sumamente importante en la labor de un abogado; la organización. Al redactar un documento, el abogado debe tener en cuenta su objetivo y el público al que va dirigido, de modo que utilice la variedad y estilo apropiados para transmitir el mensaje.

Según indica Flaig (2002):

Como el abogado asume diversos roles, sus escritos también deben hacerlo. Existen documentos legales que informan, otros que defienden los intereses de sus clientes y otros que proponen nuevas reglas de conducta. Todos estos documentos buscan transmitir un mensaje y aclarar ideas. Para ello es necesario que el abogado sepa comunicar lo que ha investigado e interpretado en cada caso. (p. 29).

4.1.2.3. Entrevista

En principio, la entrevista implica un proceso de comunicación entre el abogado y un interlocutor, ya sea un cliente, un juez, un testigo, el abogado de la otra parte o cualquier persona con la cual necesite hablar en el proceso de la investigación e implementación de un caso (Abeledo, 2003, p. 20).

El abogado ha informado a su cliente de sus acciones sin preocuparse de si el cliente entiende lo que le dicen o está satisfecho con el servicio. Esta barrera se extiende también a los otros interlocutores, evitando así que el abogado cumpla con sus objetivos y su rol.

Esta destreza legal implica desarrollar una toma de consciencia de los factores que establecen barreras o tienden puentes en la comunicación. Para ello se debe poner especial énfasis en lograr que el abogado entienda la importancia de la comunicación no verbal, es decir, aquella de los gestos y el lenguaje corporal.

4.1.2.4. Defensa

Como lo explica Böhmer (1999) “esta destreza implica la capacidad que debe tener el abogado para argumentar de manera clara, concisa, directa, razonable y lógica su posición. Así podrá convencer a la autoridad ante quien se presenta que su razonamiento es el adecuado” (p. 79).

Todo abogado emplea argumentos que sólo él entiende; su defensa consiste en una repetición interminable de fuentes legislativas y doctrinarias sin una explicación clara de su aplicabilidad al caso puntual y suele dar vueltas alrededor del punto que quiere establecer. La consecuencia natural de este comportamiento es el desinterés de los oyentes o lectores, según sea el caso, cuyo resultado puede ser negativo para su cliente. Esta destreza legal, el alumno debe vivir la experiencia completa de analizar casos, redactar cartas, solicitudes, denuncias, demandas e informes, y hacer una presentación oral de su caso frente a un jurado, asumiendo los roles que le son asignados.

4.1.2.5. Negociación

Esto guarda estrecha relación con los denominados MARCs (Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos), pues el conflicto ha evolucionado y ya no es visto como un proceso judicial directo, sino también como una manera de dialogar y llegar a un acuerdo; es así que un abogado debe estar en aptitud de conocer y emplear eficientemente los diversos medios de solución de conflictos, entre los cuales se favorece la negociación. A fin de alcanzar este objetivo, debe familiarizarse no sólo con la estructura de cada uno de los medios de solución de conflictos, sino también con las técnicas que se emplean en cada uno de ellos para llegar a una solución que satisfaga plenamente los intereses de las partes.

Por lo que, un abogado debe estar en aptitud de conocer y emplear eficientemente los diversos medios de solución de conflictos, entre los cuales se favorece la negociación. A fin de alcanzar este objetivo, debe familiarizarse no sólo con la estructura de cada uno de los medios de solución de conflictos, sino también con las técnicas que se emplean en cada uno de ellos para llegar a una solución que satisfaga plenamente los intereses de las partes. Asimismo, con el desarrollo de esta destreza legal se debe lograr analizar el proceso de negociación y su implicancia ética. Se debe incrementar la capacidad para examinar estrategias creativas de negociación y discernir qué estrategia es apropiada para cada situación.

Considero además citar las destrezas legales expuestas por Robert Godon, quien señala que las destrezas legales que deberían desarrollarse en las Facultades de Derecho a nivel de pregrado o postgrado deberían ser:

a) Teoría Fáctica

La investigación y el razonamiento legal, son la columna vertebral del trabajo de un abogado. El alumno debe ser capaz de armar la teoría del caso compuesta por la teoría legal y la teoría fáctica. Esto ya lo dijimos cuando explicamos la destreza legal. Sin embargo, en el Perú, el curso de Razonamiento e Investigación Jurídica, existe en la mayoría de los casos como reemplazo de Introducción al Derecho, y su contenido trabaja básicamente el aspecto de la teoría legal y no la teoría fáctica. La diferencia radica básicamente en la importancia que se le da a los hechos o la experiencia en el sistema de derecho anglosajón, mientras que en nuestro sistema de derecho civil le damos más importancia a la ley. En un

caso, no interesa tanto qué paso, como qué ley se aplicó. La teoría fáctica supone construir una historia coherente con la Teoría Legal. Es necesario responder las 6 preguntas: ¿Quién?; ¿Qué?; ¿Cuándo?; ¿Dónde?; ¿Por qué?; y ¿Cómo? Es necesario tener creatividad, intuición y pensamiento expansivo para unir ideas que no han aparecido unidas previamente creando alternativas factibles y sin vacíos.

b) Comunicación en una cultura multilingüe

De acuerdo al último censo de 2007 realizado por INEI, en el Perú 13.2% (3'725,140) de la población de 28'220,764 personas, tiene como lengua materna el quechua y 1.8% (507,973) como lengua materna el Aymara. Esta información no parece preocupar o importar a las Facultades de Derecho en general y menos a las que se encuentran en las provincias con mayor población de habla quechua o aymara. Solo hay una Facultad de Derecho privada en Apurímac que tiene como curso obligatorio en su plan de estudios el curso de quechua para los futuros abogados. No en vano, pues en Apurímac, según el censo 2007 del INEI, el 71.5% de la población aprendió a hablar en quechua. La comunicación para un abogado es esencial y eso se ha visto en el desarrollo de las destrezas legales clásicas. Sin embargo, en un país como el Perú, donde alrededor de 4 millones de personas tiene como lengua materna el quechua, nos encontramos con una barrera bastante grande en la comunicación tanto oral como escrita. Los abogados prestan un servicio a sus clientes y como tal deben preocuparse por que ese servicio se cumpla bajando las barreras en la comunicación y tendiendo puentes. Este tema no debe verse como un problema social, sino empresarial. El abogado está atendiendo mal a sus clientes y perdiendo otros potenciales clientes pues en todos los países andinos existe alrededor de 10 millones de personas cuya lengua materna es el quechua y están ávidos de abogados que hablen su mismo idioma.

c) Gestión

Si entendemos el trabajo de un abogado o de un juez como un servicio legal, entonces no parece descabellado recomendar que los abogados se les enseñe a desarrollar esta destreza legal. Un abogado no será el administrador de su estudio de abogados, pero necesita entender los conceptos y herramientas para facilitar la labor de éste. El abogado de empresa necesita gestionar su gerencia legal y entender qué rol juega dentro de la empresa para no solo ser el árbitro de lo que no puede hacer la empresa, sino que, al saber y entender los objetivos de la empresa, puede generar estrategias legales que ayuden a la empresa a lograrlos. Algunas Facultades de Derecho han incorporado cursos de Fundamentos de gestión, o Gerencia para abogados, en sus planes de estudio. Muchas Facultades de Derecho han incorporado cursos de Gestión Estratégica y Liderazgo en los planes de estudio de las Maestrías en Derecho de Empresa. El juez, tiene un problema similar. Para nadie es una sorpresa encontrarse frente a encuestas de opinión pública que reflejen que la mayoría de los peruanos tienen desconfianza en el sistema de administración de justicia. Este es percibido como poco independiente, corrupto e ineficiente. El juez necesita cumplir con funciones operativas o administrativas en su juzgado que lo distraen diariamente de su función jurisdiccional convirtiéndolo en un “gerente de juzgado”, rol para el que, en la mayoría de casos, no está debidamente preparado.

Por lo que, expuesto todo lo antes indicado, se tiene que las destrezas legales llevan a reflexionar sobre la visión tradicional de la enseñanza del Derecho y la necesidad de un cambio. En los últimos años el crecimiento en la oferta educativa ha sido impresionante. El crecimiento en el número de Facultades de Derecho, trajo consigo aspectos negativos y

positivos. Ha habido un importante cambio en la enseñanza del Derecho que se ha dado de manera progresiva y seguirá cambiando. Sin embargo, en el desarrollo de las destrezas legales, es importante no perder de vista las necesidades en el contexto global y nacional en el cual los abogados deben ejercer su profesión.

4.1.3. Calidad del Sistema de Administración de Justicia y la Sociedad

La deficiente calidad del abogado, ha tenido serias consecuencias en el problema de la administración de justicia, puesto que hay un desempeño deficiente en todos los actores; es decir abogados, fiscales y jueces.

Podemos identificar tres características actuales del sistema judicial, como lo son la congestión, dilación y corrupción; respecto de lo primero, se tiene que varios abogados recargan el trabajo del sistema con casos que podrían ser resueltos en otras vías, el exceso de abogados incentiva una cultura del litigio, ya que, en un marco de conflictividad social, estos abogados producen una litigiosidad exacerbada.

Con relación al retardo, se señaló que éste es promovido por el abogado mediante incidentes innecesarios, es decir un abogado que entrapa el proceso no colabora, y de esta manera la dilación procesal, que produce entrapamiento, es consecuencia del abogado, finalmente, se sostuvo que la corrupción es sustentada por sistema de justicia actual.

Otro aspecto importante del Sistema de Justicia, es analizar el rol del abogado, al respecto se tiene:

Benites (1987) afirma que:

El magistrado siente impotencia en los casos en que el abogado no usó ciertos medios de prueba, el litigio se construye con un grave déficit de parte de los abogados, además el juez no siente que el abogado lo ayude y, por tanto, se prescinde del papel del abogado; esto es, el juzgador deja de prestar atención a los recursos del abogado del caso (p. 56).

Asimismo, se tiene que

Los abogados alimentan el descrédito de la justicia ante la sociedad, desprestigian el sistema de justicia; gran parte de las deficiencias dependen del pésimo servicio del abogado, que no está cumpliendo su rol como auxiliar de la justicia, la sobrecarga con casos que no deberían ir a ella. El abogado es quien hace venal al juez, no el justiciable. Sin un cambio de los abogados, cualquier intento de reforma no puede funcionar. (Benites, 1987, p. 95).

La educación legal es indispensable y comienza desde la etapa universitaria, si deseamos contar con un magistrado creativo, que argumente y razone sus decisiones; es indispensable que la formación que adquiera desde sus primeros años en la Universidad lo prepare para ello. Paralelamente, es indudable que la formación ética y el aprendizaje de valores democráticos empiezan desde temprano y por ello resulta indispensable que la Universidad contribuya a este esfuerzo y que el perfil del alumno que se busca se oriente por esa ruta.

Lamentablemente, en la actualidad la educación universitaria presenta serios problemas ante el elevado número de universidades con facultades de derecho que no brindan las

garantías suficientes para dotar a sus alumnos de la formación necesaria que permita que sean buenos abogados y, posteriormente, buenos magistrados.

Conforme expresa Belaunde:

La capacidad profesional depende en gran medida de la formación universitaria. La reforma del Poder Judicial empieza, en realidad, con la reforma de los estudios de Derecho. Aquí hay mucho por hacer. La capacidad moral y ética, es un tema más complicado. No creo que la Universidad o la Academia de la Magistratura pueda volver ético a quien no lo es. Los jueces no han llegado de Marte; son fruto de una sociedad en la cual, lamentablemente, la corrupción ha penetrado casi todo. La búsqueda de honestidad en los funcionarios del Poder Judicial forma parte de algo más grande: la lucha contra la cultura de la corrupción en el país (2005, p. 302).

En materia de formación universitaria, creo que es indispensable hacer ver a los estudiantes que el rol del intérprete no es mecánico; que a través de la interpretación jurídica, el intérprete y por tanto el juez, introduce valores en la solución de las controversias. Que la ley es un marco que ofrece diversas soluciones y que la opción por alguna de ellas no es mecánica, sino esencialmente valorativa.

Sin duda. Los abogados no podemos estar ajenos al cambio. Ello implica aportar las propuestas pertinentes, apoyar y comprometerse con los esfuerzos que se vienen realizando y evitar que los problemas actuales subsistan. Por ejemplo, cuando se habla de corrupción judicial es obvio que detrás de ella existen abogados que la promueven. En este aspecto, el

rol de los Colegios de Abogados resulta esencial para exigir una conducta ética de sus integrantes y sancionar a quienes cometen estas graves infracciones que perjudican al sistema de justicia y -sin duda- afectan al prestigio de la profesión.

Siguiendo la misma postura Belaunde (2005) señala que:

El abogado, por ley, debe actuar como servidor de la justicia y como colaborador de los magistrados; debe patrocinar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe. No obstante, en un estudio hecho por Apoyo S.A. hace algunos años, el 65% de los entrevistados consideraba a los abogados nada o poco confiables; sólo el 21% algo confiables; y el 8% confiables. Creo que esta encuesta responde a la pregunta a través de la percepción social de la profesión. La complementa la siguiente cuestión que planteó Apoyo: "Para ganar un juicio, ¿cuál es el mejor abogado?". "El que sabe mucho derecho y pocas mañas: 41% "; "El que sabe muchas mañas y poco derecho: 52% ". Toda una percepción social del abogado y del sistema judicial. (p. 303).

Todo ello nos lleva a la conclusión de que son diversos los factores que hacen reflexionar sobre la necesidad de realizar una modificación legislativa que establezca la acreditación obligatoria de la carrera profesional de Derecho en todas las universidades públicas y privadas del país, solo así lograremos profesionales de derecho con calidad y eficiencia.

CAPÍTULO V

PROPUESTA



Congreso de la República **PROYECTO DE LEY**

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30° DE LA

LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA.

FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30° DE LA LEY N° 30220 “LEY

UNIVERSITARIA”

Artículo 1°: Modificación

Modifíquese el texto del artículo 30° de la ley 30220, el que quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 30°: Evaluación e incentivo a la calidad educativa

El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen

para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa. El crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación, de acuerdo a la normativa aplicable. La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad.

Artículo 2°: Modificación

Modifíquese el texto del artículo 30° de la ley 30220, el que quedará redactado en los términos siguientes:

El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es obligatorio, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente.

Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa, como es el caso de la carrera profesional de Derecho.

El crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación, de acuerdo a la normativa aplicable. La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad.

Disposiciones finales

Primera.- Deróguese toda norma que se oponga a las disposiciones dadas en esta ley.

Segunda.- La presente ley entrará en vigencia a los 15 días de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los días del mes de

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de ley surge como consecuencia del vacío legislativo existente en la ley N° 30220, pues es necesario implementar el proceso de acreditación de la carrera profesional de Derecho en el Perú de manera obligatoria, pues ello sirve para mejorar el nivel de calidad de la carrera profesional de Derecho en el Perú, que permitirá situarlas entre las mejores universidades de Latinoamérica y el Mundo, así como mejorará las competencias de los abogados y estudiantes de Derecho en el Perú y se elevará la calidad del Sistema de Administración de Justicia y demás estamentos en los que intervienen los abogados, dado que hoy en día la carrera de derecho se ha visto deteriorada tanto en la

calidad de enseñanza y por ende la calidad de los abogados, afectando con ello el Sistema de Justicia en el Perú.

Por lo que el presente proyecto de ley contribuirá a resolver dicho problema jurídico – social, pues, lo que se espera es implementar su incorporación en la ley universitaria en el sentido que establecerá la obligatoriedad de la acreditación en el Derecho.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

NACIONAL

La propuesta legislativa en estricto modifica el artículo 30° de la Ley N° 30220 e incorpora la acreditación obligatoria en la carrera profesional de Derecho en todas las universidades del país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se puede garantizar que la presente iniciativa legislativa no ocasionará gastos extraordinarios al Erario Nacional, por cuanto ya existe un órgano especializado encargado de realizar el proceso de acreditación de las carreras profesionales.

CONCLUSIONES

1. Desarrollar a través de clases prácticas el empoderamiento de valores morales en la ética profesional como fundamento jurídico social conduce a implementar el proceso de acreditación de la carrera profesional de Derecho en el Perú de manera obligatoria.
2. El proceso de acreditación en el Perú ha ido evolucionando de manea lenta pero decidida desde hace pocos años. Actualmente se observa que la acreditación se da de manera voluntaria.
3. La calidad de la carrera profesional de Derecho en el Perú ha venido a menos de manera acelerada y preocupante; esto se debe a la proliferación de filiales sin control de calidad por parte de las autoridades educativas que deben observar el buen desarrollo de la educación superior que forme profesionales con alto sentido de la ética en su profesión.
4. Ha habido un importante cambio en la enseñanza del Derecho que se ha dado de manera progresiva, sin embargo este se da solamente en el campo cognoscitivo mas no en el campo del desarrollo de competencias, es importante no perder de vista las necesidades en el contexto global y nacional del desarrollo de los valores en la persona que ejercerá la defensa de los derechos humanos en el cual los abogados deben ejercer su profesión de manera ética, eficiente y proba en preservar la seguridad jurídica para fomentar la paz social.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario implementar la currícula con planes de estudio en los que se considere diversas actividades vivenciales tendientes al empoderamiento de valores morales en la ética profesional, así mismo, desarrollar estrategias legales (la investigación, razonamiento lógico, interpretar y argumentar) sobre un tema jurídico en concreto, con aplicación de la jurisprudencia vinculante, necesarias para desempeñar una defensa con eficacia.
2. Es importante continuar en la exigencia de cubrir la necesidad de garantizar una formación de calidad, en la carrera profesional a través de Derecho a través de una acreditación obligatoria.
3. Es imperativo asumir y cumplir compromisos en la mejora de la calidad de los servicios educativos establecidos entre el Estado y las Instituciones de Formación Superior con la finalidad de establecer una línea de base para su posterior crecimiento en cuanto a la calidad de la educación a impartir.

LISTA DE REFERENCIAS

- Abeledo, C. (2003). Investigación en universidades y formación de recursos humanos en disciplinas seleccionadas. Lima: Proyecto CONCYTECBID.
- Adaniya, A. (2000). Gestión Pedagógica y Tecnológica. Lima: Editorial de la ANR.
- Arregui, P. (2004). Dinámicas de transformación de los sistemas educativos en América Latina- el caso del Perú. Lima: GRADE.
- Belaude, J. (2005). Reforma del Poder Judicial: Refundado el Sistema de Justicia en el Perú. Revista de Derecho. Lima: IPSOIURE
- Beneitone, P. (2007). Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Benites, M. (1987). Situación actual de la enseñanza del derecho en Lima. Lima: Editorial PUCP.
- Böhmer, M. (1999). La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía. Lima: Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.
- Brunner, J. J. (1990). Educación Superior en América Latina: Cambios y Desafíos. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- CONEAU. (2009). Guía para la acreditación de carreras profesionales universitarias del CONEAU. Lima: El Peruano.
- Coto Quintana, G (2016). Propuesta de modelo de evaluación optimizado para acreditación de titulaciones de ingeniería con base en el análisis y comparación de casos de cuatro países (Colombia, Costa Rica, España y Canadá-CEAB). La Coruña

España: Repositorio Universidad de la Coruña. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=45873>.

Cox, C. (1990). Formas de Gobierno en la Educación Superior: Nuevas. Santiago de Chile: Colección Foro de la Educación Superior - FLACSO.

De La Torre Tomás, M. C. (2006). Los cimientos científicos de una nueva teoría educativa. En Tendencias Pedagógicas. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de [HYPERLINK "http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/2006_11_02.pdf"](http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/2006_11_02.pdf)
http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/2006_11_02.pdf

Flaig, G. (2002). Gestión de calidad en instituciones de educación superior latinoamericana. Lima: Publicado por la Deutsche Gesellschaft fur Technische Zusammenarbeit.

Gondon, R. (2003). Distintos modelos de educación jurídica y las condiciones sociales en que se apoyan. El Derecho como objeto el instrumento de transformación, 20.

González Mantilla, G. (2003). La enseñanza del Derecho en el Perú: cambios, resistencias y continuidades. En Revista Derecho PUCP. N° 56. Lima, Perú: PUCP

Gonzales, G. (2003). Enseñanza del derecho y reforma judicial: ideas para un acuerdo impostergable. Lima: Editorial UNMSM.

Gonzales, G. (2003). Enseñanza del derecho y reforma judicial: ideas para un acuerdo impostergable. Lima: Editorial UNMSM.

González, L. (1997). Calidad, evaluación institucional y acreditación en la educación superior en la región Latinoamericana y del Caribe. Santiago de: CINDA.

Goñi, M., & Meseguer, S. (2010). Diseño curricular centrado en las competencias que debe adquirir el estudiante del grado en Derecho. Recuperado el julio de 2011, de

Scielo:http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071850062010000200006&script=sci_arttext

- Hashaviah, G. (1999). *Hacia la modernización y acreditación integral de las universidades peruanas*. Lima: La Asamblea Nacional de Rectores.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5 ed.). México D. F., México: Mc Graw Hill.
- Kells, H. (1997). *Procesos de Autoevaluación. Una guía para la autoevaluación en la Educación Superior*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Knollj, J. (2001). *Experiencias con la certificación de la cátedra de pedagogía de adultos de la Universidad de Leipzig*. Lima: Publicado por la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ).
- Lemaitre, M. J. (2006). *Las áreas de Educación Superior*. Lima: Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior.
- Lincoln Mattos, P. (1989). *Avaliação e Alocação de Recursos no Ensino Superior Federal*. Sao Paulo: NUPES, Universidad de Sao Paulo.
- Mabel Dávila, E. & Martínez Larrechea, E. (2012). *Evaluación y Acreditación en Argentina y Uruguay: los sistemas de educación superior y nuevas orientaciones de política en perspectiva comparada*. Buenos Aires, Argentina: Repositorio Universidad de Belgrano Recuperado de [HYPERLINK "http://repositorio.ub.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/680"](http://repositorio.ub.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/680)
<http://repositorio.ub.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/680>
- Martínez Pichardo, J. (1998). *Lineamientos para la investigación jurídica* (4º ed.). México D. F., México: Porrúa.

- Moura, C. (2001). La educación superior en América y el Caribe. Lima: La educación superior en América y el Caribe.
- Nino, C. S. (1974). Consideraciones sobre la dogmática jurídica. México DF: UNAM.
- Pásara, L. (2004). La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto en la administración de justicia. Lima: Themis.
- Pásara, L. (2010). Tres claves para la justicia peruana. Lima: Themis.
- Pásara, L. (2011). Yo no entiendo cómo se puede formar abogados solo con la ley y la doctrina. Lima: Themis. Recuperado de ndex.php/1130-3743/article/view/8580/8859
- Piscoya, J. (2002). La acreditación de facultades de Medicina y los retos para la innovación y calidad de la educación médica en el Perú. Lima: Ministerio de Salud.
- Prieto Egido, M (2011). La vida afectiva en la teoría de la educación. el tratamiento de las emociones en el seminario interuniversitario de teoría de la educación. En Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria. Vol. 23, núm. 1 .Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Recuperado de <http://revistas.usal.es/i>
- Rama, C. (2001). Hacia un concepto de acreditación. Lima: Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe .
- Rectores, A. N. (2002). Resumen Estadístico 2001. Lima: Editorial de la ANR.
- SINEACE (2016). Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa: Quiénes somos. Lima: Ministerio de Educación. Recuperado de [HYPERLINK "https://www.sineace.gob.pe/quienes-somos/"](https://www.sineace.gob.pe/quienes-somos/)
<https://www.sineace.gob.pe/quienes-somos/>

- SUNEDU. (2016). ASuperintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
Recuperado de HYPERLINK "<http://www.sunedu.gob.pe/>"
<http://www.sunedu.gob.pe/>
- Schertz, L. (1968). Camino de la Revolución Universitaria. Santiago de Chile: Editorial del Pacífico.
- Tedesco, J. C. (1983). Tendencias y Perspectivas en el Desarrollo de la Educación Superior en la América Latina y el Caribe. Paris: UNESCO.
- Thorne, C. (2001). Indicadores de calidad en las universidades a nivel internacional y el caso peruano. Lima: CEIBA.
- Vernengo, R. (1977). La interpretación jurídica. México DF: Universidad Autónoma de México.
- Villanueva, E. (2008). Evaluación y acreditación en América Latina. Argentina.
Recuperado de <http://www.6x4uealc.org/site2008/p01/09.pdf>
- Witker, J. (1995). La investigación jurídica. México D. F., México: Mc Graw Hill.
- Witker, J., & Larios, R. (1997). Metodología Jurídica. México D. F.: Mc Graw Hill.
- Yarce, J. (2014). Calidad Total en la Educación. En Educación y Educadores. Recuperado de HYPERLINK "<file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-CalidadTotalEnLaEducacion-2042014.pdf>"
<file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-CalidadTotalEnLaEducacion-2042014.pdf>
- Zavala Medellín, A.I (2000). Teoría de la Calidad. México. Recuperado de www.sld.cu/galerias/doc/sitios/infodir/3.doc.